TOMO 120 — Montevideo, Viernes 5 de Julio de 1935 — Núm. 8658

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a invertir una suma de los gastos que demandará el reaforo de la propiedad raíz rural.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1935.—Número 13237|934.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a efecto de comunicarle que la ejecución de la obra de reaforo de la propiedad raíz rural por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, a que se refiere la ley promulgada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, irrogará al Estado gastos cuyo monto global está comprendido dentro de la suma de veinte mil pesos.

Los citados gastos serán originados, principalmente, con motivo de las inspecciones y verificaciones sobre el terreno, indispensables para fundar con unidad de criterio y con equidad los valores territoriales, ya que será preciso formar la red de aforos interdepartamentales con el concurso de los jefes técnicos de las respectivas oficinas y con la concurrencia al terreno de éstos y de algún delegado de la Dirección General de Avalúos, en muchos casos. Además, siguiendo el procedimiento más científico puesto en práctica en los países adelantados en esta materia y que tienen hecho el catastro, en que para fijar los aforos individuales, por comparación, habrá que determinar en la diversidad de zonas dentro de cada sección o distrito, cuya delimitación convenga, lo que servirá de "campo-tipo" con las características medias de la región, para lo cual también se impone una inspección, en cada caso, todo eso se ha acordado con el programa que la Dirección General de Avalúos ya se ha trazado.

Es indispensable, pues, para que las estimaciones de valor sean justas, que todos aquellos campos en que los técnicos no los conozcan, sean inspeccionados sobre el terreno.

De igual modo, será necesario reproducir copias de todos los planos parcelarios de empadronamiento de la propiedad raíz rural, para la ubicación de ventas y localización de arrendamientos; imprimir diversos formularios que serán llenados, intercambiados y transcriptos a los padrones, y en algunos casos, se hará renovación total de los padrones, etc., todo lo cual se hace de grandes proporciones por su extensión a los dieciocho Departamentos del litoral e interior.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo, remite a esa Asamblea General para su estudio y aprobación, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a invertir de "Rentas Generales" la suma de veinte mil pesos, para cubrir los gastos que demandará la obra de reaforo de la propiedad raíz rural.

Como la obra de que se trata será realizada desde el presente y deberá quedar terminada en el transcurso del ejercicio próximo, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de Organización Financiera de 31 de Enero de 1935, prevé que dichos gastos

El servicio de distribución de "Diario Oficial" se hace con los repartidores de un contratista, que recibe los ejemplares necesarios cotidianamente. Se ruega a los subscriptores que reclamen por las faltas a la brevedad posible.

insumirán en el correr del ejercicio actual la suma de seis mil quinientos pesos y el saldo, hasta la cantidad que se solicita de veinte mil pesos, se invertirá en el ejercicio 1936.

Saluda a la Asamblea General, el Poder Ejecutivo, con su más distinguida consideración.—**GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de "Rentas Generales" hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) en los gastos que demandará el cumplimiento de la ley de 13 de Mayo de 1935, relativa al reaforo de la propiedad raíz rural.

Art. 2.° De dicho importe, podrá invertir en el ejercicio corriente, hasta la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) y el saldo en el ejercicio próximo de 1936.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1935.

CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se nombran un Guarda de 3.ª clase de Receptorías y un Guarda Suplente de Vigilancia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1935.—Número 10040|935.

Existiendo un cargo vacante de Guarda de 3.ª clase de Receptorías,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Guarda de 3.ª clase de Receptorías al Guarda Suplente de Vigilancia don Antonio Arellano y para ocupar este último cargo al señor José María Iriarte Quintana.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se conceden facilidades de cambio a los saladeros del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 9 de 1935. (*)

Vista la nota del Banco de la República, comunicando que la Sociedad Saladeril Salteña, le ha solicitado se mantenga por el corriente año las franquicias acordadas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado;

Atento a la opinión favorable expresada por el Directorio de dicho Banco, y considerando que en esa forma se facilitaría la exportación de las 2.000 toneladas de tasajo al Brasil, de acuerdo con lo establecido en el Tratado con dicho país, así como también la industrialización en el país con la consiguiente valorización del ganado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a los saladeros del país el 100 % del cambio proveniente de embarques de tasajo, pudiendo negociarlo en el cambio libre.

2.° Conceder igualmente a esos establecimientos, con carácter precario, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el 100 % del cambio proveniente de sus embarques de subproductos exclusivamente (tripas, menudos, etc.), pudiendo ser negociado en el mercado libre.

3.° Con respecto a los otros productos, los saladeros deberán acogerse a los beneficios establecidos con carácter general.

Comuníquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 28 de Junio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se reelige un miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 1621|935.

Habiendo la Cámara de Senadores concedido con fecha 19 del corriente mes la venia solicitada para reelegir al señor Capitán de Navío retirado don Tomás Rodríguez Luis como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reelígese miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Capitán de Navío retirado don Tomás Rodríguez Luis.

Art. 2.° Señálase la audiencia del día jueves 27 del corriente mes, a las 11 horas, para la toma de posesión del cargo.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.—**TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se encarga interinamente a un Teniente Coronel de la Dirección del Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 25 de 1935.

Visto el decreto de fecha 12 del corriente mes, por el que, conjuntamente con el señor General arquitecto Alfredo R. Campos, se designó al señor Director del Instituto Geográfico Militar, Coronel agrimensor José E. Trabal, miembro militar de la Comisión de Oficiales que han de intervenir en los trabajos de desmovilización de los Ejércitos de Bolivia y Paraguay en el Chaco;

Atento a la conveniencia imprescindible de atender permanentemente la buena marcha de los trabajos técnicos que ejecuta actualmente dicho Instituto;

Considerando: Que la misión encomendada al señor Director del mismo, Coronel Trabal, le impondrá una ausencia prolongada, durante la cual no deben interrumpirse las tareas del Instituto de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras dure la ausencia del señor Director del Instituto Geográfico Militar, Coronel agrimensor José E. Trabal, encárgase interinamente de la Dirección de dicho Instituto al señor Jefe de la Sección Geodesia del mismo Teniente Coronel don Federico H. Aguiar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se nombra un Agregado Aeronáutico a la Legación de la República en Italia, quien cumplirá una misión de estudio relacionada con la aeronavegación.

Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 1366|935.

Visto: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha transmitido a esta Secretaría el ofrecimiento formulado por la Real Legación de Italia, en nombre de su Gobierno, para que un Oficial de la Aeronáutica Militar se traslade temporalmente a prestar servicios gratuitos en una de las reparticiones similares de Italia;

Considerando: 1.° Que existe conveniencia e interés para el país y la aviación militar en aceptar esa invitación, ya que se brindará a un piloto aviador militar la oportunidad de estudiar nuevos métodos y sistemas que rigen la aeronáutica, en el ambiente especializado de una nación que, como Italia, alcanzó un grado de perfección notable;

2.° Que por la razón acabada de exponer, es conveniente que ese importante estudio sea hecho por un piloto aviador dotado de la experiencia necesaria y que invista una jerarquía militar que le permita, a su regreso al país, enseñar lo que haya aprendido;

3.° Que los gastos que se originarán con motivo del traslado del Oficial y su estada en Italia, están plenamente justificados por los motivos expuestos, tanto más si se considera que nuestra Aeronáutica Militar se halla en plena reorganización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase el ofrecimiento que espontáneamente formula la Real Legación de Italia, para que un Oficial Piloto Aviador Militar, se traslade a ese país, con el fin de prestar servicios gratuítos en una de las reparticiones aeronáuticas.

Art. 2.° Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Legación de la República en Italia, al señor Mayor don Medardo R. Farías, quien a su vez cumplirá la misión señalada en el presente decreto, debiendo cumplir durante su estada en el citado país, el siguiente programa:

1.° Estadas bi o trimestrales en las unidades de observación, caza y bombardeo con objeto de estudiar su funcionamiento, comando y trabajos que realizan.
2.° Estada de dos a tres meses en la aviación colonial, con el mismo objetivo anterior y además con el de estudiar las particularidades propias del funcionamiento y trabajos de esta aviación así como sus posibles adaptaciones a nuestro medio.
3.° Estudio del funcionamiento de la "Escuela del Aire" como escuela de formación de pilotos aviadores militares, a fin de informar sobre el proceso que sigue esta primera etapa de la preparación de los aviadores militares.
4.° Estudio y observación sobre servicios de carácter públicos que presta o a los que coopera la aviación militar, tales como correo, transporte, sanidad, a fin de informar sobre su aplicación y adaptación en el país.
5.° Realización del Curso Superior Aeronáutico, si la duración de la estada lo permite, debiendo informar sobre la especialización que en éste realizan los Capitanes y Mayores del Ejército Aéreo sobre las funciones de mando.
6.° Curso de pilotaje de hidro-aviones y entrenamiento en los mismos en una base de hidroaviones.
Este curso será condicional y a hacerse en vista de servicios de vigilancia del litoral con hidroaviones.
7.° Observaciones y estudios sobre los vuelos sin motor.

Art. 3.° Expídase una orden de pago a favor del señor Mayor Medardo R. Farías por la cantidad de trescientos pesos por concepto de viático y por una sola vez, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

Art. 4.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá lo pertinente para que nuestra Legación en Italia preste al referido Jefe todo el apoyo necesario, para el mejor desempeño de la misión que se le confía.

Art. 5.° El Ministerio de Defensa Nacional liquidará al señor Mayor Medardo R. Farías, en la planilla "Oficiales en el Extranjero", los emolumentos de su jerarquía militar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 6.° El Ministerio de Relaciones Exteriores agradecerá por nota a la Real Legación de Italia, en nombre del Gobierno, la iniciativa que propició con un fin tan plausible y desinteresado.

Art. 7.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se nombran Jefes y Oficiales en distintas unidades del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Jefe del Batallón de Infantería número 17 al señor Teniente Coronel Severo Ramón Casanova, Jefe de Estado Mayor de la Región Militar número 1 al señor Teniente Coronel Eduardo Montautti, para prestar servicios en el Estado Mayor de la misma al señor Teniente Coronel Alberto Luján.

Art. 2.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 y en el Batallón de Infantería número 10, al señor Capitán Inocencio Aispuro y señor Alférez Juan J. López, respectivamente.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

8

Decrteo. Se confieren empleos de Capitán de Corbeta y Teniente de Navío, asimilados, en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1935.

Existiendo una vacante de Capitán de Corbeta asimilado en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Marina: de Capitán de Corbeta asimilado, al señor Teniente de Navío asimilado don Víctor Fasana, y de Teniente de Navío asimilado al señor Alférez de Navío asimilado don Angel Azcoitia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se destina un Capitán al 3 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1910|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbraes para prestar servicios en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 al Capitán Arturo E. Olave.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se designan Capitanes adscriptos a los miembros uruguayos que integran la Comisión Neutral de Militares que intervienen en la desmovilización de los Ejércitos en el Chaco.

Ministerio de Guerra y Marina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los señores Capitanes José Felipe Baptista y Raúl Barlocco, adscriptos a los señores miembros uruguayos que integran la Comisión Neutral de Militares que intervienen en los trabajos de desmovilización de los Ejércitos de Bolivia y Paraguay en el Chaco.

Art. 2.° Expídase a favor de los expresados Capitanes una orden de pago por quinientos pesos para solventar los gastos que se les originen con motivo de la misión que se les confía con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio", cantidad ésta que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá reintegrar en oportunidad.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

11

Decreto. Se designan Capitanes de distintas armas para realizar el Curso de Pasaje de Grado para el ascenso a Mayor.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.

Debiendo realizarse desde el 1.° de Julio al 25 de Noviembre del corriente año, el Curso de Pasaje de Grado de Capitanes para el ascenso a Mayor, en la Escuela Militar de Aplicación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.° del artículo 44 de la Reglamentación de la ley número 9331 y apartado 2.° del artículo 167 del Reglamento de la mencionada escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para realizar el Curso de Pasaje de Grado para el ascenso a Mayor, en la Escuela Militar de Aplicación, a los siguientes señores Oficiales: en el arma de Infantería: Capitanes Atilio Carlos Cutinella, Alcides V. Perera, Ciriaco Ramón Pedro Scayola, Juan J. Diana, Serapio M. Borges, Florentino Ernesto Saucedo, Julián Asarián, Ignacio Larrea, Eduardo Bernaola y Orfilio González; en el arma de Artillería: Capitanes César Poseiro, José Antonio Ríos, Saúl Graceras y Adán O Teixeira; y en el arma de Caballería: Capitanes Menotti Ortiz, Omar Melgar, Antolín Pereira, Santiago Ramón Wins, Adolfo La Rosa, Manuel F. Plat, Alfredo Gonçálves y Ramón de Santiago.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

12

Decreto. Se acepta la renuncia de un Médico honorario de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 1646|935.

Vista la renuncia que del cargo de Médico honorario de la Sanidad Militar, adscripto al Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 3 presenta el doctor Francisco E. Trotta;

Atento a que el señor Interventor de la Sanidad Militar, en su elevación, manifiesta que dada la causal invocada por el solicitante, podría procederse de conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco E. Trotta del cargo de Médico honorario de la Sanidad Militar, adscripto al Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 3, destacado en la ciudad de Rivera.

Art. 2.° Que por la Sanidad Militar se le agradezcan los importantes servicios prestados durante el desempeño de sus funciones honorarias, manifestándole que oportunamente serán tenidos muy en cuenta los referidos servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

13

Decreto. Se exonera a un Médico de Regimiento

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 24 de 1935.—Número 1781|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio, del cargo de Médico de Regimiento, asimilado a Capitán, al señor doctor Venancio Pérez Pallas, sin que esto implique la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

14

Resolución. Se niega un pedido formulado por la Sociedad "Prácticos del Puerto de Montevideo"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 1812|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad "Prácticos del Puerto de Montevideo", gestionando se deje sin efecto el llamado reglamentario para llenar por concurso de oposición, dos vacantes existentes en el Cuerpo de Prácticos del Puerto de Montevideo, fundamentando su pedido en que el número actual de sus componentes llena a satisfacción y sin recargo las funciones inherentes a sus cargos, y que, si se aumenta el efectivo actual, aquellos profesionales verán restringidos los emolumentos que perciben, de por sí precarios por el limitado movimiento marítimo que se aprecia en la zona portuaria, a consecuencia de la crisis de la navegación;

Atento al informes desfavorable producido por la Prefectura del Puerto de Montevideo (fojas 2 y vuelta), compartido en todos sus términos por la Inspección General de Marina, en su elevación al superior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado por la Sociedad "Prácticos del Puerto de Montevideo".

2.° Que se publique y vuelva a la Inspección General de Marina, para que, por donde corresponda, se notifique a la corporación interesada, previa la reposición del sellado que corresponda. — **TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

15

Resolución. Se aprueba un proyecto de "Reglamento de Tribunales de Honor de la Marina"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 1027|935.

Vistos estos antecedentes, en los que la Inspección General de Marina eleva, para su aprobación, un proyecto de "Reglamento de Tribunales de Honor de la Marina", formulado por una Comisión integrada por los señores Capitán de Navío Atilio H. Frigerio y Capitanes de Fragata Juan M. Canosa y José M. Altamirano;

Atento: 1.° A que la formulación del proyecto enunciado se ha hecho teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ley Orgánica de la Marina, artículos 125 y 133 y lo establecido en el 134, el que comete al Poder Ejecutivo reglamentar todo lo concerniente al establecimiento y funcionamiento de los Tribunales de Honor;

2.° A que de acuerdo con las observaciones que a dicho proyecto de Reglamento, a fojas 14 vuelta, 15 y vuelta, señala en su vista el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la citada Comisión ha resuelto modificar el artículo 46, y a la vez, a fin de aclarar y precisar mejor el sentido de otros, las ha hecho también en los artículos 41 y 66, apartado "E", según todo consta a fojas 18 y 19 de estos obrados;

3.° A que la Inspección General de Marina emite su opinión favorable con respecto a dicho proyecto y sus modificaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de "Reglamento de Tribunales de Honor de la Marina" que figura en papeles administrativos q N.° 132255, q N.° 132256, q N.° 132257, q N.° 132258, q N.° 132260, q N.° 132275, q N.° 132276, q N.° 132274, q N.° 132277, a N.° 088382 y t N.° 088383, de estos antecedentes.

2.° Que se publique, inserte y devuelva. — **TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

16

Resolución. Se nombra un marinero civil del Pontón-Faro del Banco Inglés

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 2430|935.

Vistos estos antecedentes, en los que el Servicio de Iluminación y Balizamiento, propone al señor Pablo Garat, para desempeñar el puesto de marinero civil del Pontón-Faro del Banco Inglés, vacante por exoneración del titular que lo desempeñaba;

Considerando: 1.° Que el presente nombramiento puede efectuarse por estar perfectamente encuadrado en las excepciones de la ley de Presupuesto General de Gastos;

2.° Que la propia naturaleza del cargo exige que aquél sea llenado de inmediato ya que el Pontón-Faro del Banco Inglés está destinado exclusivamente al servicio de la navegación fluvial y transoceánica, requeriendo, en consecuencia, la permanencia abordo del personal completo que fija la planilla presupuestal para cumplir con eficiencia el servicio público a que está destinado;

Atento al informe favorable producido por la Inspección General de Marina, en su elevación, en la que a la vez solicita urgente resolución favorable por tratarse de un funcionario sumamente indispensable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor Pablo Garat para desempeñar el cargo de marinero civil del Pontón-Faro del Banco Inglés.

2.° Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y devuelva.—**TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

17

Resolución. Se prorroga el plazo para utilizar los servicios de un peón de la Quinta Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 22 de 1935.—Número 201|935.

Vista la solicitud formulada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, a fin de que se autoricen nuevamente los servicios del peón de la Quinta Militar, señor Julio Campodónico por el término de tres meses más, en virtud de haber vencido el plazo para el cual fuera designado, según resolución superior de fecha 15 de Mayo próximo pasado;

Atento a que subsisten aún las causales que dieron motivo a estos antecedentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrogar por el término de tres meses y en las mismas condiciones establecidas en la resolución de fecha 15

de Mayo próximo pasado, la autorización gestionada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, para utilizar los servicios del peón Julio Campodónico en la Quinta Militar.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

18

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1837|935.

Vista la renuncia presentada por el señor Mayor Homero N. Toscano, de su cargo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra, fundamentada en la imposibilidad material de disponer el tiempo necesario para dictar las clases, en razón a sus actuales cometidos de 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 5, a los que se unen nuevas tareas como Secretario de la Comisión de Revisión de la ley número 9332;

Atento al informe favorable producido por el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, que comparte la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra presenta el señor Mayor Homero N. Toscano.

2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad de Fomento de La Cuchilla (Rocha) y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 1507|935.

Vistos los estattutos de la "Sociedad de Fomento de La Cuchilla" presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de conformidad con el artículo 6.º de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno manifiesta que en caso de llevarse a cabo lo preceptuado en el inciso B) del artículo 1.º (formación de Cajas Rurales, Cooperativas, etc.), debe ser objeto de previa autorización del Poder Ejecutivo y a que también deberá establecerse que los miembros de la Directiva serán mayores de edad, puesto que los menores no pueden obligarse por terceros;

Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos no existe ninguna otra disposición que conrtaríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento de La Cuchilla", Departamento de Rocha, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la salvedad ya indicada respecto al caso de que se dicte la ley de Cooperativas, debiendo establecerse expresamente en los estatutos que los socias menores de edad no pueden integrar su Directiva y quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—**TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación de Empleados y Obreros del Dragado de la Administración Nacional de Puertos de Montevideo" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 771|934.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Empleados y Obreros del Dragado de la Administración Nacional de Puertos de Montevideo", presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los artículos 5.º, 8.º inciso D), 13, 23, que se relacionan con el 9.º e inciso G) de aquel artículo y 7.º han sido modificados y, en consecuencia, han quedado redactados en la forma que a continuación se expresa, en mérito a las observaciones de carácter legal formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno:

"Artículo 5.º La Asociación podrá adquirir los bienes que estime conveniente, enajenar los que posee, gravarlos y constituir derechos reales en ellos, con excepción de debentures hipotecarios, de conformidad con lo que establecen los presentes estatutos.

Inciso D) del artículo 8.º Dar cuenta de inmediato a la Comisión Directiva, en los casos de atropello, arbitrariedad o mal trato de que se crea víctima por parte de sus superiores jerárquicos, debiendo abstenerse de toda actitud de rebeldía, incompatible con los fines de la Asociación.

Artículo 13. Inciso D) Resolver los asuntos que la Comisión Directiva someta a su consideración y que figuren en la orden del día. Una vez agotada ésta, los socios podrán hacer uso de la palabra para tratar cualquier asunto social, no pudiendo tomar resolución al respecto.

Artículo 9.º Derechos de los socios). Los socios activos después de cuatro meses de ingreso, tendrán derecho: A) A intervenir en las funciones sociales en carácter de elector y de elegible siendo mayor de edad, siempre que no se encuentren en los casos de los incisos C) y D) del artículo 70.

Artículo 23. Inciso G) Efectuar operaciones de crédito y contraer obligaciones financieras, con excepción de debentures, a nombre de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 7.º Inciso E) Por la pérdida del cargo administrativo (renuncia, exoneración, muerte, etc.) en la División Dragado de la Administración Nacional de Puertos."

Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Asociación de Empleados y Obreros del Dragado de la Administración Nacional de Puertos de Montevideo" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — **TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Cardona" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1935.—Número 841|929.

Vistos los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Cardona", Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que la entidad peticionaria manifiesta que ha suprimido de dichos estatutos la cláusula relativa a la contratación de seguros contra los riesgos del granizo, en mérito a que se trata de un monopolio legal del Banco de Seguros del Estado;

Atento a que ahora, no existe en los mismos ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Cardona", Departamento de Soriano, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º La entidad referida deberá solicitar autorización previa del Poder Ejecutivo para el establecimiento de las Cooperativas a que alude el artículo 24 de estos estatutos, cuando se dicte la ley respectiva.

3.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Instituto de las Religiosas Hijas de San José" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1635|935.

Vistos los estatutos del "Instituto de las Religiosas Hijas de San José", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Instituto de las Religiosas Hijas de San José" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De conformidad con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Montevideo Cricket Club" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 958|935.

Vistos los estatutos de la Asociación Deportiva "Montevideo Cricket Club", con sede en esta capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno observa que en estos estatutos debe establecerse (artículo 9.°) que sólo los socios mayores de edad integrarán la Comisión Directiva y que dado su carácter civil, la sociedad no podrá emitir las "acciones" ni tampoco los "debentures u obligaciones hipotecarias" a que se refieren los artículos 37, inciso E) y 54, por ser esto contrario a nuestras leyes vigentes;
Atento a que en las demás cláusulas contenidas en los estatutos en vista, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Montevideo Cricket Club" con las salvedades indicadas por el señor Fiscal dictaminante y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De conformidad con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Garzón" (Maldonado) y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 1506|935.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Garzón", Departamento de Maldonado, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de conformidad con el artículo 6.° de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que en caso de llevarse a cabo lo preceptuado en el inciso B) del artículo 1.° (formación de Cajas Rurales, Cooperativas, etc.), debe ser objeto de previa autorización del Poder Ejecutivo, y a que, también, deberá establecerse que los miembros de la Directiva serán mayores de edad, puesto que los menores no pueden obligarse por terceros;
Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Garzón", Departamento de Maldonado, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la salvedad ya indicada respecto al caso de que se dicte la ley de Cooperativas, debiendo establecerse expresamente en los estatutos que los socios menores de edad no pueden integrar su Directiva y quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se cancela la personería jurídica a la Comisión de Fomento de Florida, se aprueban los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de la misma localidad y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 21 de 1935.—Número 2728|925.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de Florida, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural de conformidad con el artículo 6.° de la ley 6192 de 16 de Julio de 1918;
Resultando: Que por resolución de 16 de Mayo de 1919 se concedió personería jurídica a la Comisión de Fomento de la misma localidad, personería que la corporación peticionaria pide sea cancelada en mérito a que esta Comisión acaba de transformarse en Sociedad de Fomento de acuerdo con los estatutos en vista;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno manifiesta que en caso de llevarse a cabo lo preceptuado en el inciso H) del artículo 2.° (formación de Cajas Rurales, Cooperativas, etc.), debe ser objeto de previa autorización del Poder Ejecutivo;
Atento a que en las demás cláusulas contenidas en estos estatutos, no existe ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cancelar la personería jurídica otorgada a la Comisión de Fomento de Florida por la precitada resolución de 16 de Mayo de 1919.
2.° Aprobar los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de la expresada localidad y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la salvedad ya indicada respecto al caso de que se dicte la ley de Cooperativas y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 28 de Junio de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se r.suelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican.

1—Al señor Juan Vidal Ballesteros (jubilación) con una asignación de pesos 2.400.00 anuales. (Carpeta número 1745|935).

2—Al señor Martín Orega (jubilación) con una asignación de $ 1.056.00 anuales. (Carpeta 1696|935).

3—Al señor Arnoldo Vivas (jubilación) con una asignación de $ 348.36 anuales. (Carpeta 1695|935).

4—Al señor Ramón Muñoz (jubilación) con una asignación de $ 1.089.44 anuales. (Carpeta 1663|935).

5—Al señor Eduardo Rousse (jubilación) con una asignación de $ 3.278.06 anuales. (Carpeta 1697|935).

6—Al señor Gil Hernández (jubilación) con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta 1704|935).

7—Al señor Camilo Boronat (jubilación) con una signación de $ 417.77 anuales. (Carpeta 1701|935).

8—Al señor Gilberto Cejas (jubilación) con una asignación de $ 205.94 anuales. (Carpeta 1694|935).

9—Al señor Deopoldo González Carvallo (jubilación) con una asignación de $ 1.683.12 anuales. (Carpeta número 1673|935).

10—Al señor Manuel Feal Cambre (jubilación) con una asignación de pesos 472.58 anuales. (Carpeta 1672|935).

11—Al señor Miguel R. Ponciolo (jubilación) con una asignación de pesos 1.156.84 anuales. (Carpeta número 1699|935).

12—Al señor Miguel Benítez Barrios (jubilación) con una asignación de pesos 794.19 anuales. (Carpeta 1643|935).

13—Al señor Jesús Ramos (jubilación) con una asignación de $ 624.71 anuales. (Carpeta 1692|935).

14—Al señor Vicente Dulce (jubilación) con una asignación de $ 254.24 anuales. (Carpeta 1693|935).

15—Al señor Florentino Celestino Díaz (jubilación) con una asignación anual de $ 1.027.78. (Carpeta 1700|935).

16—Al señor Carlos González Carvallo (jubilación) con una asignación anual de $ 1.456.32. (Carpeta 1753|935).

17—Al señor Damián Rocha (jubilación) con una asignación de $ 157.85 anuales. (Carpeta 1170|935).

18—Al señor Pedro Barboza (jubilación) con una asignación de $ 362.25 anuales. (Carpeta 1758|935).

19—Al señor Francisco Ifrán (jubilación) con una asignación de $ 305.14 anuales. (Carpeta 1759|935).

20—Al señor Gregorio Suárez (jubilación) con una asignación de $ 248.15 anuales. (Carpeta 1754|935).

21—Al señor Gregorio Palomeque (jubilación) con una asignación de $ 511.56. (Carpeta 1757|935).

22—Al señor Luis Vignoli (jugilación) con una asignación de $ 704.98 anuales. (Carpeta 1748|935).

23—Al señor Bernardo Falero (jubilación) con una asignación de $ 449.44 anuales. (Carpeta 1752|935).

24—Al señor León Pablo Rodríguez (jubilación) con una asignación de pesos 1.391.32 anuales. (Carpeta número 1749|935).

25—A la señora Carmen Lucero de Moreno (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1742|935).

26—A la señora Delio Poy de Vázquez Etcheverry e hijo (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1743|935).

27—A la señora Carmen Suárez de Rolando (pensión) con una asignación de $ 560.71 anuales. (Sarpeta 1744|935).

28—A la señora Manuela Raposo de Trasmonte e hijos (pensión) con una asignación de $ 184.41 anuales. (Carpeta 1625|935).

29—A la señora Elvira Crosa de Risso e hija (pensión) con una asignación de $ 1.576.90 anuales. (Carpeta 1746|935).

30—A las señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja (pensión) con una asignación de $ 1.068.00 anuales. (Carpeta 1492|935).

31—A la señora Francisca M. E. López de Bordenave e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1762|935).

32—A la señora Virginia De Miquelerena de Stirling (pensión) con una asignación de $ 225.46 anuales. (Carpeta número 1763|935).

33—Al señor Luis A. Basilico (reforma de cédula) con una asignación de pesos 824.71 anuales. (Carpeta 1667|935).

34—Se concede licencia a la señora Ercilia D. Durante Spikerman (pensionista del Estado) para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta 843|935).

35—Se autoriza a las señoritas Isabel y María Magdalena Varsi de la Sierra (pensionistas del Estado) para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de seis meses.

36—Se autoriza el pago de las cuentas adeudadas a la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles por concepto de suministros y encuadernación de trece tomos de protocolos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta número 797|926).

37—Idem ídem la inclusión en la relación de expedientes impagos a la clausura del ejercicio 1934 de las cuentas adeudadas por la Universidad, por expedición de pasajes y fletes en el mismo ejercicio. (Carpeta 433|935).

38—Idem ídem a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación para las obras a realizarse en la finca ubicada en la calle 18 de Julio esquina Minas (propiedad del Estado). (Carpeta 2563|2|28).

39—Idem ídem a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 16.00 destinada al pago de gastos por instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio de la referida Secretaría. (Carpeta 19|935).

40—Se manda cancelar la personería jurídica otorgada a la Comisión de Fomento de Estación "Las Flores", y se aprueban los estatutos de la Sociedad de Fomento de la expresada localidad y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 4666|925).

41-42—Se manda librar por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 1.033.47, importe de las cuotas vencidas que se le adeudan por concepto de la hipoteca urbana serie R número 358 (edificio 18 de Julio 1473-1475). (Carpeta 736|912).

43—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se gire a favor del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia por la suma de 1.000 dólares, importe de la cuota correspondiente al semestre de Enero a Junio del año en curso. (Carpeta número 214|922).

44—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Pablo Bonavía del cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en su carácter de Delegado de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta número 197|913).

45—Se emplía en la cantidad de $ 4.44 la partida de $ 17.78, autorizada por resolución de fecha 12 de Abril próximo pasado al Registro General de Embargos, con destino a atender el complemento de alquiler de casa durante el ejercicio 1935. (Carpeta 772|931).

46—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Ventura Galli del cargo de Secretario Bedel del Liceo Departamental de Paysandú. (Carpeta 35|935).

47—Se declara que la personería jurídica acordada por resolución de Marzo de 1927 a la Comisión Nacional de Fomento Rural de Pintado (Departamento de Florida), debe entenderse a favor de la Sociedad de Fomento de la misma localidad. (Carpeta 571|927).

48—Se manda incluir en la relación de las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1934, la suma de $ 282.95, importe de los pasajes girados durante el mes de Octubre de 1934, adeudada a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta 58|934).

49—Idem ídem por $ 236.26 por pasajes y fletes girados en el mes de Octubre de 1934, adeudada a la misma empresa. (Carpeta 58|934).

50—Idem ídem por $ 260.23 por pasajes y fletes girados en el mes de Noviembre de 1934, adeudada a la misma empresa. (Carpeta 58|934).

51—Idem ídem por la suma de $ 50.32 por pasajes girados durante el mes de Setiembre de 1934, adeudada a la Gerencia de los Ferroacrirles y Tranvías del Estado. (Carpeta 58|934).

52—Idem ídem por $ 100.33 por pasajes girados durante el mes de Noviembre de 1934, a la misma empresa. (Carpeta 58|934).

De acuerdo con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y de los Consejos respectivos, se resuelve conceder acumulaciones de sueldos en los cargos docentes a las personas que a continuación se indican:

53—Al señor Sebastián Morey Otero, con una asignación de $ 355.00. (Carpeta 5311|925).

54—Al señor Morosinio Vaz Martins, con una asignación de $ 428.00. (Carpeta 737|930).

55—Al señor Pedro Macchi Montever-de, con una asignación de $ 374.50. (Carpeta 791|933).

56—A la señorita María Bordoni Posse, con una asignación de $ 276.25. (Carpeta 2383|920).

57—Al señor Rafael Ruy López, con una asignación de $ 326.00. (Carpeta número 1081|931).

58—Al doctor Raúl Blengio Salvo, con una asignación de $ 345.70. (Carpeta número 1489|935).

59—Al señor Carlos Carrara, con una asignación de $ 85.00. (Carpeta número 1490|935).

60—Al señor Adolfo Copetti, con una asignación de $ 330.02. (Carpeta número 1184|923).

61—Al señor Pedro Lanoble, con una asignación de $ 356.39. (Carpeta número 2121|920).

62—Al doctor Albérico E. Saizar. con una asignación de $ 280.00. (Carpeta número 2656|925).

63—Al señor Bartolomé Traverso, con una asignación de $ 249.20. (Carpeta número 2636|927).

64—Al señor Eustaquio Fernández, con una asignación de $ 341.00. (Carpeta 568|933).

65—A la señorita Alfonso Briganti, con una asignación de $ 312.41. (Carpeta 1865|928).

66—Al señor Tulio R. Moltedo, con una asignación de $ 186.00. (Carpeta número 511|932).

67—A la señorita Isabel Sesto, con una asignación de $ 117.50. (Carpeta número 1207|935).

68—Al doctor Juan B. Gil, con una asignación de $ 272.50. (Carpeta número 552|929).

69—Al doctor Orestes Invernizzi, con una asignación de $ 253.75. (Carpeta número 4355|926).

70—Al doctor Miguel A. Brunet Bengochea, con una asignación de $ 185.00. (Carpeta 1101|932).

71—Al señor Miguel Aguerre, con una asignación de $ 235.00. (Carpeta número 1323|925).

72—Al señor Ezequiel Pérez Prins, con una asignación de $ 329.53. (Carpeta número 1010|929).

73—A la señorita doctora Eugenia Yanuzzi, con una asignación de $ 225.00. (Carpeta 1248|935).

74—Al señor Francisco Bauzer, con una asignación de $ 151.46. (Carpeta número 151.46. (Carpeta 809|931).

75—Al señor Ernesto D'Alessandro, con una asignación de $ 195.00. (Carpeta 636|933).

76—Al señor Alfredo V. Quinteros, con una asignación de $ 252.53. (Carpeta número 1211|935).

77—Al doctor Enrique L. Cazes, con una asignación de $ 190.50. (Carpeta número 2091|925).

78—Al señor Celestino Galli, con una asignación de $ 365.50. (Carpeta número 1414|924).

79—Al señor Raúl del Campo, con una asignación de $ 270.01. (Carpeta número 665|925).

80—Al señor Elzear Santiago Giuffra, con una asignación de $ 308.62. (Carpeta 1071|918).

81—Al señor Juan Mullin Thevenet, con una asignación de $ 111.60. (Carpeta 631|931).

82—A la señora Ana Obiol de Muñoz, con una asignación de $ 112.67. (Carpeta 917|931).

83—Al doctor Federico Iribarne, con una asignación de $ 300.50. (Carpeta número 5168|922).

84—A la doctora María Armand Ugón, con una asignación de $ 230.00. (Carpeta 4777|926).

85—Al señor Carlos Sábat Ercasty, con una asignación de $ 271.25. (Carpeta número 951|924).

86—Al señor Francisco del Campo (hijo), con una asignación de $ 190.00. (Carpeta 1469|928).

87—Al doctor Angel M. Cuervo, con una asignación de $ 294.00.

88—Al señor Roberto Wettstein, con una asignación de $ 310.04. (Carpeta número 2711|928).

89—Al señor Raúl Riat, con una asignación de $ 314.15. (Carpeta 827|932).

90—Mensaje a la Asamblea General adjuntando el proyecto de ley sobre integración de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 1792|935).

91—Idem a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el decreto expedido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la autorización solicitada por las Sociedades de Fomento Rural para importar papas para semillas. (Carpeta número 1583|935).

92—Cúmplase a la ley sobre la represión de los delitos de imprenta.

93—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 540|934).

94—Al señor Juan Pita Coitinho (jubilación), con una asignación de $ 741.98 anuales. (Carpeta 1782|935).

95—A la señora María Rosa Peralta de Fernández e hijas (pensión), con una asignación de $ 527.20 anuales.

96—Se declara sujeto a expropiación un terreno contiguo al de la Escuela Marítima del Buceo.

La Secretaria.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de las solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 24 de Junio de 1935

A, 23169. B, 25599. A, 25620. A, 25688. A, 25723. B, 25724. A, 25752. A, 25793. A, 25924. A, 25929. B, 25955. B, 25967. B, 26039. B, 26051. B, 26055. B, 26056. B, 26057. B, 26080. B, 26091. B, 26094. B, 26097. B, 26172. B, 26175. A, 25604. A, 25605. A, 25637. A, 25642. A, 25689. A, 25691. A, 25692. A, 26743. A, 25756. A, 25763. A, 25764. A, 25789. A, 25790. A, 25796. B, 25809. B, 25810. A, 25812. B, 25821. B, 25829. B, 25830. B, 25832. B, 25833. B, 25894. A, 25895. A, 25908. A, 25910. B, 25923. A, 25939. B, 25942. B, 25943. A, 25944. B, 25957. B, 25958. B, 25963. B, 26035. B, 26026. B, 26044. B, 26046. A, 26174. A, 24264.

Día 25 de Junio de 1935

A, 25584. A, 25824. B, 25888. A, 25960. A, 25953. A, 25961. A, 26029. A, 26034. A, 26054. A, 26074. A, 26075. A, 26077. A, 26086. B, 26146. A, 26158. A, 26162. A, 26165. A, 26168. B, 26187. B, 26191. B, 26194. B, 26219. B, 26225. B, 26230. B, 26260. B, 26261. B, 26262. B, 26263. B, 26265. B, 26270. B, 26283. B, 26288. B, 26294. B, 26303. B, 26305. B, 26314.

26 de Junio de 1935

B, 16221. A, 20609. B, 24877. A, 26251. A, 26257. B, 26266. A, 26287. A, 26292. A, 26302. A, 26401. A, 26452. A, 26411.

Nómina de las solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 26 de Junio de 1935

A, 24569. A, 25308. A, 25583. A, 26064. A, 26066. A, 26067. A, 26111. A, 26180. A, 26181. A, 26182. A, 26185. A, 26186. A, 26107. A, 26211. A, 26214. A, 26221. A, 26264. A, 26267. A, 26309. A, 26321. A, 26322. A, 26337. A, 26340. A, 26343. A, 26350. A, 26358. A, 26359. A, 26364. A, 26369. A, 26370. A, 26371. A, 26372. A, 26373. A, 26384. A, 26385. A, 26386. A, 26387. A, 26388. A, 26402. A, 26416. A, 26422. A, 26423. A, 26424. A, 26425. A, 26440. A, 26441. A, 26444. A, 26448. A, 26450. A, 26451. A, 26453. A, 26454. A, 26466. A, 26081. A, 26098. A, 26195. A, 26205. A, 26208. A, 26212. A, 26213. A, 26226. A, 26229. A, 26243. A, 26260. A, 26281. A, 26282. A, 26285. A, 26289. A, 26290. A, 26291. A, 26301. A, 26304. A, 26311. A, 26312. A, 26315. A, 26316. A, 26318. A, 26332. A, 26334. A, 26336. A, 26351. A, 26354. A, 26357. A, 26362. A, 26363. A, 26365.

Día 27 de Junio de 1935

A, 25643. A, 25742. A, 25751. A, 25755. A, 25681. A, 25794. A, 26007. A, 26053. A, 26073. A, 26167. A, 26179. A, 26206. A, 26217. A, 26218. A, 26219. A, 26222. A, 26223. A, 26224. A, 26232. A, 26244. A, 26247. A, 26348. A, 26249. A, 26296. A, 26320. A, 26323. A, 26325. A, 26366. A, 26368. A, 26377. A, 26383. A, 26389. A, 26390. A, 26391. A, 26407. A, 26442. A, 26456. A, 26467. A, 26468. A, 26529. A, 26641. A, 25602. A, 25644. A, 25843. A, 25853. A, 26059. A, 26068. A, 26079. A, 26140. A, 26160. A, 26161. A, 26204. A, 26209. A, 26210. A, 26216. A, 26235. A, 26258. A, 26268. A, 26279. A, 26297. A, 26298. A, 26299. A, 26300. A, 26319. A, 26326. A, 26327. A, 26335. A, 26342. A, 26353. A, 26356. A, 26367. A, 26374. A, 26375. A, 26376. A, 26378. A, 26379. A, 26380. A, 26282. A, 26417. A, 26420. A, 26426. A, 26440.

Nómina de las solicitudes despacadas favorablemente con cambio libre

Día 26 de Junio de 1935

B, 16291. A, 26609. B, 24877. A, 26251. A, 26257. B, 26266. A, 26287. A, 26292. A, 26302. A, 26401. A, 26411. A, 26452.

Día 27 de Junio de 1935

B, 22460. A, 25289. A, 26183. A, 26227. A, 26246. A, 26250. A, 26278. A, 26294. A, 26286. A, 26310. A, 26317. B, 26324. B, 26328. B, 26330. B, 26333. A, 26339. B, 26341. B, 26344. A, 26349. B, 26403. B, 26404. B, 26410. B, 26412. B, 26413. A, 26431. B, 26432. A, 26433. A, 26434. A, 26435. B, 26437. A, 26338. B, 26443. A, 26446. B, 26473. B, 26490. B, 26537. B, 26540. B, 26545. B, 26546. B, 26547. B, 26548. B, 26553. B, 26557. B, 26564. B, 26565. B, 26569. B, 26578. B, 26580. B, 26594.

Día 29 de Junio de 1935

A, 26555. A, 26556. A, 26562. A, 26563. A, 26584. B, 26590. A, 26592. B, 26647. B, 26648. B, 26651. A, 26663. A, 26664. A, 26665. B, 26669. B, 26670. B, 26672. B, 26678. B, 26679. B, 26680. B, 26681. B, 26683. B, 26685. B, 26686. B, 26688. B, 26689. B, 26690. B, 26697. B, 26808. A, 26489. A, 26579. B, 26606. B, 26616. B, 26617. B, 26661. B, 26672. A, 26684. B, 26696. B, 26710. B, 26716. B, 26725. B, 26775. B, 26779. B, 26782. B, 26783. B, 26792. B, 26793. B, 26802. B, 26803. B, 26830. B, 26652. B, 26653. B, 26656. B, 26657. B, 26698. B, 26699. B, 26702. B, 26704. B, 26767. B, 26780. B, 26781. A, 26795. B, 26804.

Nómina de las solicitudes despacadas favorablemente con cambio dirigido

Día 29 de Junio de 1935

A, 26228. A, 26306. A, 26307. A, 26308. A, 26418. A, 26419. A, 26436. A, 26455. A, 26463. A, 26464. A, 26465. A, 26469. A, 26471. A, 26493. A, 26494. A, 26496. A, 26497. A, 26498. A, 26502. A, 26505. A, 26516. A, 26517. A, 26527. A, 26542. A, 26568. A, 26571. A, 26572. A, 26573. A, 26583. A, 26586. A, 26589. A, 26593. A, 26619. A, 26624. A, 26625. A, 26627. A, 26629. A, 26635. A, 26638. A, 26636. A, 26641. A, 26642. A, 26659. A, 26482. A, 26525. A, 26530. A, 26543. A, 26582. A, 26623. A, 26630. A, 26643. A, 26671. A, 26674. A, 26706. A, 26707. A, 18644. A, 26313. A, 26360. A, 26361. A, 26477. A, 26510. A, 26514. A, 26519. A, 26526. A, 26558. A, 26559. A, 26560. A, 26561. A, 26603. A, 26637. A, 26640. A, 26645. A, 25660. A, 26259. A, 26495. A, 26501. A, 26504. A, 26506. A, 26511. A, 26512. A, 26513. A, 26515. A, 26524. A, 26533. A, 26574. A, 26597. A, 26598. A, 26606. A, 26608. A, 26609. A, 26626. A, 26628. A, 26634. A, 26639. A, 26644. A, 26646.

das, enalteciendo el culto del derecho y de la hermandad de nuestros pueblos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

La celebración de la paz del Chaco no puede encontrar marco más apropiado que esta casa donde se han forjado las reformas legislativas que han conquistado para el Uruguay el sitio prominente y de avanzada que ocupa en el concierto de las naciones de este Hemisferio.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—A modo de alto fanal, vuestra legislación, paralelamente a vuestra elevada cultura, irradia sus luces hacia todos los ámbitos del Continente, señalando derroteros e inspirando a los demás países americanos, soluciones para sus más trascendentales problemas nacionales.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—La labor realizada por vuestro Parlamento, enaltece ante el concepto mundial, el prestigio moral de la América, porque muestra como estas jóvenes nacionalidades son capaces de asimilar y llevar a la realidad las conquistas más beneficiosas del pensamiento humano, en el orden del progreso social y político. Esa obra honra a la América y a vosotros mismos, pues no hace sino reflejar el grado de evolución cultural alcanzado por este glorioso país.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Vuestra legislación no está desvinculada del medio en que ella se estructuró. No es un ensayo ni un experimento, sino la satisfacción de necesidades hondamente sentidas por el pueblo que dió su mandato a quienes la dictaron. No en balde se ha dicho de esta capital que es la Atenas de América, elogio consagratorio que refrendamos todos los americanos, como un timbre de honor para nuestro Continente y que hoy, ante el espectáculo de las multitudes celebrando alborozadas el final de la guerra del Chaco, asoma una alta significación espiritual.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Estas cálidas y fraternales efusiones constituyen el mejor premio para cuantos han trabajado con perseverancia y con fe y también con clamoroso éxito, en esta magna obra, que no sólo representa la paz entre el Paraguay y Bolivia, sino también, y por encima de todo, la afirmación de la cooperación y de la solidaridad americana como hechos efectivos y no meras palabras carentes de sentido práctico.

(¡Muy bien!).

—Con toda justicia, se ha llamado a nuestra América, el Continente de la paz. La guerra que acaba de terminar, con parecer un desmentido o una contradicción, no vino sino a confirmarlo, pues sirvió para hacer resaltar la inconmovible fortaleza de las bases de solidaridad y de fraternidad en que se asienta nuestra civilización. Tres años se prolongó la cruel contienda y en esos tres años, el dolor que atenaceaba a los pueblos beligerantes, fué sentido con igual intensidad emocional, en todos los rincones de América.

(Aplausos).

—Las angustias de las madres cuyos hijos luchaban en el Chaco, tuvieron sus ecos conmovidos en cada uno de los hogares del Continente. Nunca jamás una guerra había logrado despertar tantos consonantes sentimientos de solidaridad. La ansiedad de paz se manifestó en todos los instantes con el mismo sostenido vigor, no sólo en los gobiernos, sino también en los pueblos. Esta noble ansiedad fué la que dió soplo y dirigió las numerosas gestiones conciliatorias efectuadas en América y no tuvo sosiego sino cuando se firmó en Buenos Aires el 12 de este mes, el instrumento diplomático que ordenaba la suspensión del fuego en el frente chaqueño. La ansiedad angustiosa dió entonces lugar al júbilo incontenible que une hoy a todos los corazones americanos en un solo corazón y que hace que la paz del Chaco sea una fiesta de la América.

(Aplausos).

—El protocolo de Buenos Aires es obra del sentimiento americano. Allí están consagrados los principios básicos del ideario continental de respeto al derecho y de afirmación de la solidaridad, que tuvieron expresión magnífica en la VII Conferencia Panamericana, reunida a fines del año mil novecientos treinta y tres, en esta ciudad y en este mismo histórico recinto. "La conferencia que hoy tengo el honor de inaugurar — decía en el discurso de apertura el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Gabriel Terra — no puede desoir el clamor de la opinión americana que ordena, que exige, que reclama la paz. Y agrega: "no puede, señores, quedar sepultada en las ciénagas del Chaco, la noble tradición jurídica de América; no pueden ser simples declaraciones los nobles pactos que nos ligaron en el pasado y que han recibido confirmación gloriosa con el Tratado Antibélico suscrito en Río de Janeiro, a iniciativa del gobierno Argentino, por los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, México y Uruguay, cuando las transformaciones sociales que presenciamos exijen de nosotros la consagración de todas nuestras energías para la solución de los problemas que dicen relación con el bienestar de las grandes masas trabajadoras".

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Las memorables palabras no se perdieron en el vacío, ni fueron vanos ni estériles los nobles esfuerzos entonces desplegados. El mensaje de paz irradiado desde esa Asamblea de la comunidad americana ha sido recogido. Hoy el ardiente anhelo que animó a esa reunión esclarecida, ya es una hermosa realidad. Han enmudecido las voces de mando en el campo de batalla para dar lugar a las voces del debate diplomático. Ha cesado la sangrienta lucha de las trincheras y le ha sucedido la porfía de las cancillerías y de los negociadores. Ya no atruenan los espacios los cañones para sembrar la muerte y el espanto, sino para anunciar, como lo hicieron en la luminosa mañana del 14 de junio, que la guerra habíase detenido en su curso devastador, y que se iniciaba en América una nueva y promisora era.

Al firmar el protocolo de Buenos Aires, el Paraguay demostró la sinceridad de sus invariables sentimientos de paz y de concordia. Lo hemos suscrito sin habernos apartado un solo punto de la trayectoria seguida por nuestra diplomacia desde los comienzos del conflicto bélico y lo hemos hecho convencidos de que con ese acto poníamos la piedra sillar del edificio de la paz definitiva. La pasión nunca oscureció nuestro entendimiento y las alternativas de la lucha no bastaron para debilitar nuestra devoción de todas las horas por las normas de la justicia y de la razón. Y queremos que nuestras futuras relaciones con Bolivia se desarrollen dentro del respeto de esos principios. Es nuestro deseo inquebrantable solucionar, por los procedimientos jurídicos internacionales, en la amplitud en que son admitidos por los pueblos más civilizados del orbe, las cuestiones que nos separan de Bolivia en forma que no queden semillas para conflictos en el futuro. No guardamos rencores ni odios, que nunca tuvimos y sólo deseamos que nuestro pueblo se reintegre a su hogar, para reanudar la lucha por el bienestar, bajo el imperio del derecho. y con la plena seguridad de que jamás ha de ser nuevamente obligado a empuñar las armas gloriosas que acaba de poner en pabellón.

(Grandes aplausos).

—Al rendir, en esta hora histórica mi emocionado homenaje al Parlamento del Uruguay, hago votos porque la atmósfera cordial que preside este acto, se prolongue indefinidamente sobre nuestras relaciones y que este noble país, que hoy nos cobija, continúe siempre, dentro de la amplia hermandad continental, y como una de las garantías de la paz de América, el paladín de la justicia y del derecho.

(Ovaciones y grandes aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

31.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 19 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Gómez, González, González Arce, Herrera, Morelli, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Suárez y Tiscornia.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Hughes y Jude.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **García.**

Con aviso, el señor Senador **Santos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Betelu, Buero, Demicheli, Ferreiro, Ghigliani, Manini Ríos, Patrón y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que acordó venia para designar Fiscales Letrados en los Departamentos de Durazno, Cerro Largo y Artigas.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo a los núcleos de población conocidos con los nombres de "Achar" y "Garzón".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Arroyo Grande", al núcleo de población ubicado en los alrededores de la Estación Arroyo Grande.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga la vigencia de la de 21 de octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A la misma Comisión.

3

Los Senados de Bolivia y Paraguay, acusan recibo de los telegramas que les fueron remitidos con motivo de la paz del Chaco.

—Léanse.

(Se leen):

"Asunción.

A Presidente del Senado:

Agradezco vivamente en nombre Senado el mensaje de congratulación del Honorable Senado Uruguayo. Puedo significar a V. H. que la Alta Cámara de mi Presidencia, pondrá en el estudio del protocolo de paz, el mismo espíritu de concordia y confraternidad en que dicho documento está inspirado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Raúl Casal Ribeiro, Presidente del Senado."

"La Paz.

Al Senado Montevideo:

Gentil congratulación Cámara Uruguaya por terminación guerra, compromete gratitud del Senado boliviano que seguramente ratificará convenio en homenaje a noble labor de naciones mediadoras y confraternidad americana.

Zenón Orias, Presidente. José Barrero, Secretario."

"Buenos Aires.

Señor Alfredo Navarro, Presidente del Senado:

Montevideo.

En nombre de la Comisión mediadora agradezco sinceramente las felicitaciones que el Senado de la República Oriental del Uruguay nos transmite por su digno intermedio.

Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores."

4

La Comisión de Hacienda y Fomento, informa en los proyectos de ley sobre protección a la fauna indígena y del sobre extirpación de la sarna ovina.

—Repártanse.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre autonomía del Departamento de Emisión del Banco de la República, creación del "Fondo de Divisas" para regular el valor internacional de la moneda, revaluación del encaje metálico y aplicación de sus resultados.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo Administrativo de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

5

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Figura en la orden del día con los números respectivamente 12 y 14 dos pedidos de venia del Poder Ejecutivo: uno pidiendo autorización para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y otro para destituir a un empleado.

Como figura en la orden del día con un número demasiado alto, habría interés en que se tratara lo más pronto posible, sobre todo el primer pedido.

La Comisión de Asuntos Administrativos está enterada de que cesa en esa función el señor miembro en cuestión, el día 23 del actual, y la verdad es que si no se votara en el día de hoy ese pedido de venia, quedaría desintegrado por algunos días, ese Consejo. Si sucediera así, la Comisión cree que eso sería inconveniente, pues no debe haber discontinuidad ni interrupción de ninguna clase en estos momentos en el Consejo de Guerra. Ambos asuntos son de sencillísima resolución, y por lo tanto solicitaría del Senado quisiera tratarlos en un lugar de preferencia en la orden del día de hoy.

SEÑOR BADO. — En primer término.

SEÑOR MORELLI. — El señor Senador Bado propone que sean considerados en primer término y naturalmente que la Comisión vería muy complacida que fuera así. Repito que son dos cuestiones sencillas que nos van a llevar muy poco tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que presenta el señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra antes de pasar a la orden del día.

Es público y notorio, señor Presidente, por las noticias que nos brinda la prensa del país, de que se está verificando desde hace mucho tiempo, — y sobre esto llamé la atención del Senado el año pasado, — un drenaje de metales preciosos de nuestro país a los países vecinos y aún a otros continentes.

Recientemente acaba de descubrirse por el Reguardo de esta Capital un contrabando de plata amonedada que importaba una cantidad considerable, en un número de más de diez mil piezas.

Por las noticias que tienen las autoridades, no es este el primer contrabando de monedas de plata que sale de nuestro país para ser fundidas en Buenos Aires, a pesar de las medidas tomadas por el Banco de la República en protección de esa emisión.

Como nosotros debemos guardar esa riqueza, constituída por los metales preciosos amonedados y no amonedados, — que forma un capital muy importante para el país, — en el período de sesiones ordinarias del año pasado presenté un proyecto de ley que pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

El período de sesiones ordinarias terminó, y no se presentó el informe para ser considerado en este Cuerpo. Creo que es regla de que todo proyecto de ley que ha sido presentado en el período de sesiones ordinarias, cuando comienza el siguiente y no ha sido presentado el informe, el proyecto queda archivado. Por este motivo me permito reiterar a este Alto Cuerpo el pedido de que se estudie nuevamente dicho proyecto, y qu la Comisión de Legislación y Constitución nos envíe el informe correspondiente para ser tratado a la brevedad posible.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

—Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reiterará a la Comisión respectiva el pedido del señor Senador Butler.

7

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Oportunamente la Cámara de Diputados envió al Senado con aprobación, un pedido del Poder Ejecutivo otorgando una pensión graciable a la viuda e hijos del infortunado profesor de la Facultad de Medicina, doctor Lorenzo Mérola.

Yo no quiero entrar al fondo del asunto; quiero tan solo decir que en aquella rama del Poder Legislativo, donde hay miembros del Partido extremista que se opone a cuanta medida, por más prudente que sea, que pretenda adoptar el Parlamento, sin embargo, su voz se acalló ante el infortunio que significaba para esa familia la desaparición de su jefe.

Pido, señor Presidente, que la Comisión respectiva nos traiga el informe de ese asunto para poderlo discutir aquí en el Senado y ser considerado en su oportunidad.

No se debe dejar a que el olvido, consecuencia terrible del transcurrir del tiempo, haga perder el recuerdo de lo que significó para nuestra sociedad aquel hombre de ciencia, que desapareció, desgraciada y prematuramente, del ministerio científico del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará el pedido del señor Senador a la Comisión respectiva.

8

SEÑOR BADO. — Se ha dado cuenta, señor Presidente, en la sesión de hoy, que la Comisión Especial acompaña informado un proyecto de ley relativo a la extirpación de la sarna ovina y a la protección de la fauna silvestre.

Formulo moción en el sentido de que estos dos proyectos sean tratados en la sesión del lunes próximo colocándolos en uno de los lugares de preferencia de la orden del día. Y esta razón de preferencia que pido, señor Presidente, se justifica en la urgencia que traducen los pedidos señor Ministro de Ganadería que ha urgido insistentemente el despacho de estos asuntos de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se pondría en segundo término de la orden del día del lunes próximo. ¿Acepta el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los asuntos a que se ha referido el señor Senador Bado se colocan en la orden del día del lunes próximo, en segundo término, o en primer término si no hubieran otros asuntos votados para esa sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

El Senado pasa a sesión secreta para considerar los asuntos para los que ha pedido preferencia el señor Senador Morelli.

(Así se hace).

—Reabierta la sesión pública.

—Se han concedido las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para nombrar al señor Capitán de Navío Rodríguez Luis, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y para destituir al señor Constancio Ferreiro del cargo de Agente de Rentas.

10

—Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre represión de los delitos de imprenta.

Tiene la palabra el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — Me es grato señor Presidente discutir...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Senaror Tiscornia que levante un poco la voz porque en esta Sala no se oye muy bien.

SEÑOR TISCORNIA. — Decía, señor Presidente, que me es grato discutir con el señor Senador Otamendi en quien reconozco inteligencia y sano juicio.

Yo no pongo en duda cuando hice observaciones que respondían a propósitos indudablemente... (No se le oye).

Pero las observaciones que formulé son de un orden tal que no las he visto contestadas por los señores Senadores, a pesar de lo concretas que fueron. Esas observaciones se referían a que el articulado del proyecto va en contra de preceptos constitucionales expresos, y la negativa del señor Senador Otamendi, no la ha justificado en ninguna forma. Se ha limitado a decir que los propósitos de la ley, son garantir la plena libertad de pensamiento, la responsabilidad del que delinque y la penalidad apropiada a los delitos que se cometan.

Pues bien: puede ser que al señor Senador Otamendi, autor del proyecto de ley cuando era Ministro y digno Ministro de Instrucción Pública, le haya ocurrido lo que al Ministro francés Mr. Serres, cuando presentó un proyecto de ley referente también a la libertad de imprenta.

El señor Serres sostenía en su mensaje, que no se creaba el delito de imprenta en el proyecto de ley y entre tanto había un artículo expreso creándolo. Esto significa que muchas veces la intención al caracterizarla en el precepto, va en él, más lejos o en contra del intento que se persigue.

Yo, en verdad, no encuentro dónde está la confusión para sostener una cosa, en lo que teóricamente se expresa y para sostener otra cosa, en lo que está caracterizado en el articulado.

En el informe de la Comisión, o de la Cámara de Diputados, se dice que la noción constitucional sobre la libertad de pensamiento, "es que el Estado no puede intervenir en caso de ilícita interferencia o desarmonía de libertades sino por la vía de la represión". Y agrega: "no por la vía preventiva, sino por la vía de la represión." "Puede alzarse, dice, **contra el abuso**, el valladar de la ley ordinaria reglamentaria que pronuncie las sanciones derivadas de su infracción" (no se oye).

Y francamente, señor Presidente; todos los autores que yo he leído, se expresan en el mismo sentido de que la libertad de imprenta no puede ser restringida antes de emitirse el pensamiento.

Lieber dice: "Las comunicaciones son absolutamente necesarias a los hombres en el libre trato de la inteligencia por medio de la imprenta. Es tan indispensable para la existencia de la sociedad civilizada como la palabra hablada lo es para el trato diario de los hombres." Y para poner de manifiesto lo que significa la represión de la libertad, cita un caso curioso, que pinta, dice Lieber, de una manera tan viva la restricción de la comunicación entre los ciudadanos. Ese caso consiste en lo siguiente: (Lee): "Cierto tirano, Yryzus prohibió hablar, con el objeto de evitar conjuraciones peligrosas entre los ciudadanos. Estos recurrieron a la comunicación por gestos, que fueron también prohibidos. Los ciudadanos obedecieron; pero sobrevino una desgracia general que tocó a todos hondamente que estuvieron a tiem-

po de romper en lágrimas. Esta manifestación de sus sentimientos era también una comunión, e Yryzus ordenó a su policía que impidiese llorar en público".

Todo esto lo traigo a colación para poner en evidencia a qué extremo se puede llegar, cuando la emisión del pensamiento puede ser limitada. Se vá, fatalmente, a todos los desbordes, desbordes que finalizan en la supresión de la emisión del pensamiento.

Este proyecto de ley es un manifiesto caso que pone en evidencia lo que voy diciendo.

Según este proyecto de ley, hay ciudadanos en la República, que no tienen la libertad de emitir su pensamiento.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡No apoyado!

¿Podría citarme el artículo, señor Senador? Si me permite, — y disculpe que lo interrumpa, — sería muy interesante que nos dijera qué artículo es ese, al que se refiere el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Se lo voy a decir, categóricamente, señor Senador, precisamente: según este proyecto de ley, sólo pueden emitir su pensamiento los que tengan un diario cuya publicación haya sido aceptada por el Poder Administrador; el que no tenga ese diario no tiene derecho, por este proyecto, de emitir su pensamiento.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero, señor Senador; es el Registro de periódicos, que existe en todas partes!

SEÑOR TISCORNIA. — Toda restricción a la libertad de publicaciones, importa dejar, en manos de quien se confiere esa facultad, la facultad de conceder o negar, lo que en realidad apareja que exista o nó la facultad de emitir el pensamiento.

Yo menciono este caso categórico. para emitir el pensamiento, es necesario contar con una publicación autorizada. ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cómo?

SEÑOR TISCORNIA. — Tiene que ser una publicación autorizada. Si no es una publicación autorizada, nadie puede emitir el pensamiento.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡No es así, señor Senador!

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, ¿cómo es?

SEÑOR OTAMENDI. — Que para editar un diario o periódico, debe registrarse en el Ministerio de Instrucción Pública, y el registro se tendrá por hecho, si el Ministerio no contesta dentro del término de veinticuatro horas.

Para autorizar la publicación de un diario o periódico. debe presentarse la empresa editora, al Ministerio de Instrucción Pública, según lo establece el artículo 3.o, llenando las siguientes formalidades: nombre del diario o publicación periódica; nombre y apellido del redactor responsable y su domicilio; nombre, apellido y domicilio del propietario o de la razón social, o de la persona jurídica propietaria; nombre y ubicación de la imprenta donde se edita.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Nada más, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Nada más.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y el artículo 5.o?

SEÑOR OTAMENDI. — En el artículo 5.o se establece quién es el responsable.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

No es el caso de confundir los temas; el señor Senador Tiscornia ha planteado una duda, sobre un caso concreto. Ha manifestado —lo que es el primer tema de debate en la sesión de hoy— que queda en manos del Poder Administrador, negar o autorizar la publicación del pensamiento de un ciudadano, en una hoja no autorizada.

Yo entiendo, señor Presidente, que es a eso en primer término, que debiéramos dedicarnos, para ordenar un tanto el debate.

Los temas a que se refiere el artículo 5.o, dicen relación con otros aspectos de la cuestión.

Ateniéndonos a lo primero, cabe contestar que en el mismo artículo 3.o, está la demostración categórica de que no es absolutamente exacto lo que manifiesta el señor Senador Tiscornia: no queda en manos del Poder Administrador el autorizar o negar, en definitiva, la publicación de ese pensamiento.

SEÑOR OTAMENDI. — Tiene apelación ante la justicia.

SEÑOR BADO. — Efectivamente. La parte final del artículo lo indicado, establece la reglamentación, el trámite preciso a que puede acudirse para el caso de que el Poder Adfinistrador niegue, injustamente, la autorización y se reconoce como órgano superior para resolver la diferencia entre el particular interesado y el Poder Administrador, a aquel que naturalmente tiene la facultad de juzgar, que es el Poder Judicial.

La no aceptación de la declaración —dice la parte final del artículo 3.o— podrá ser recurrida por escrito, dentro de los diez días subsiguientes, ante la Suprema Corte de Justicia. Esta decidirá, etcétera.

Y ello quiere decir que no es absolutamente exacto que el Poder Administrador tenga en sus manos negar o conceder arbitrariamente la autorización; quiere decir que por encima de la decisión del Poder Administrador, y dominándola, está la del Poder Judicial, quien, en todo caso, dirá la última palabra.

SEÑOR OTAMENDI. — Si me permite, el señor Senador Bado, creí haber demostrado, en la sesión anterior, que el proyecto no es inconstitucional...

SEÑOR TISCORNIA. — No dijo nada, el señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo atacó de anticonstitucional el señor Senador, en lo que respecta al artículo 28.

SEÑOR TISCORNIA. — Al artículo 29.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo creí haber demostrado que es reglamentario del artículo 28, desde que no hay censura previa de ninguna clase. Este régimen es de libertad plena y de plena responsabilidad. Cada periodista puede decir —vuelvo a repetirlo— lo que se le dé la gana, sin que nadie censure previamente, su suelto o artículo; pero se hace responsable de lo que dice, de acuerdo con la ley, tal cual lo expresa el artículo 28 de la Constitución.

Bien; esta disposición del artículo 3.o que ataca el señor Senador, tiene esa finalidad: que esté registrado el nombre del redactor responsable del diario o periódico, para poder, en el caso de que no aparezca el autor, hacer responsable a esa persona. Es una simple medida reglamentaria que no viola ninguna disposición constitucional.

Quiero terminar, diciendo que he tenido poca suerte, para poder convencer al señor Senador Tiscornia, seguramente por mi poca versación en esta materia; pero tengo la esperanza de que puedan hacerlo miembros de la Comisión informante, más versados en materia constitucional y de Derecho, que firman este informe, y que son los señores Senadores doctores Santos, Bado, Buero y Manini Ríos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a continuar, señor Presidente.

Ni el señor Senador Otamendi ni el señor Senador Bado han contestado la afirmación que hice: que el que quiera escribir en la prensa, **no podrá hacerlo sino en la prensa autorizada.**

Ahora voy a referirme a cuáles son las condiciones exigidas para que se autorice la publicación de un diario; pero quiero, sí, recalcar, esta afirmación que acabo de hacer: de que hay ciudadanos o habitantes del país, que no podrán emitir su pensamiento por la prensa, sino a condición de que lo hagan en un diario autorizado.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que pasa ahora, señor Senador; si ningún diario o periódico del país quiere publicar lo que un ciudadano le manda, no tiene dónde publicarlo.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero eso sería por voluntad del diario, y no por voluntad del Poder Administrador.

SEÑOR OTAMENDI. — Y en este caso, también: si toda la prensa del país le niega la publicación, no puede publicarlo.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Y cómo quedan, entonces, los ciudadanos que no tienen esa oportunidad?

SEÑOR OTAMENDI. — Igual a como están ahora.

SEÑOR TISCORNIA. — Ahora, puede publicarlo; hasta que el diario lo quiera; mientras que en adelante, con la sanción de este proyecto de ley, aunque el diario lo quiera, no podrá publicarlo si no obtiene la autorización para circular.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Cómo no, señor Senador!

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor Senador; porque no podrá haber diarios que no haya sido aceptada su publicación por el Poder Administrador.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa condición, no tiene nada que ver con lo otro. Lo puede publicar, si el diario se lo permite.

SEÑOR TISCORNIA. — No hay diario, señor Senador González, si no está autorizada su publicación por el Poder Administrador. Para que haya diario, es necesaria, previamente, la autorización del Poder Administrador.

SEÑOR OTAMENDI. — No es tan así, señor Senador.

Se hace el registro, llenando ciertas formalidades elementales, para que pueda saberse cuántos diarios o periódicos existen en el país; cómo se llaman y quiénes son los redactores responsables, nada más.

El Poder Ejecutivo, como lo ha hecho notar muy bien el señor Senador Bado —y esta fué una modificación introducida al proyecto primitivo, en la Cámara de Representantes— el Poder Ejecutivo, no puede negar porque se le dé la gana. Si dentro de las veinticautro horas no contesta, queda, de hecho, aceptada la publicación, y si la negara, hay apelación ante la Suprema Corte de Justicia, quien se expedirá en última instancia.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Creo haber advertido de las palabras del señor Senador Tiscornia, que su objeción no se dirige tanto a demostrar una supuesta limitación del derecho de los ciudadanos que quieran emitir su pensamiento bajo la forma de un diario o publicación periódica, sino a la limitación de la actividad de empresa de un diario o publicación periódica en sí misma, en cuanto a las condiciones que debe llenar previamente para que se la suponga como autorizada. Así, el problema no gira alrededor de la libertad de los ciudadanos de emitir su pensamiento, sino que se reduce a averiguar la licitud —por así decir— de las circunstancias que deben llenarse previamente para que un diario o publicación periódica se supongan autorizados para aparecer. Porque si el problema se encara desde

el punto de vista de los ciudadanos, así, simple y llanamente, es ilevantable la objeción que formulaba el señor Senador Otamendi: aún hoy día esos ciudadanos pueden presentarse ante las imprentas que existen en el país y, si son admitidos en su petitorio, verán aparecer su pensamiento bajo la forma de una publicación periódica. En caso contrario, no.

El problema queda circunscripto, señor Presidente, a las condiciones que un diario o publicación periódica debe reunir para que se suponga autorizada su aparición y, en este sentido, es inconveniente hablar "de parte de ciudadanos que verían limitada su libertad de hacer uso del derecho de publicar su pensamiento por la prensa", como acabamos de oirlo.

En la misma forma, señor Presidente, si la objeción del señor Senador Tiscornia se llevara un poco más allá de lo que él mismo la formula pero siguiendo siempre su pensamiento —deberíamos admitir que los requisitos que exige la legislación vigente para que una sociedad anónima sea autorizada para actuar como persona jurídica —en el caso que esa organización sea dada a una empresa editora, ellos podrían impugnarse como restrictivos de la libertad de emitir el pensamiento por medio de la prensa.

El problema es el mismo, ya se trate de los requisitos que la ley exige para la organización de las sociedades anónimas, en general, como de los que ahora se proyecta exigir para el caso de las empresas de diarios o publicaciones periódicas, en particular. No son requisitos intrínsecos que traten de reglamentar la existencia misma de la entidad, sino requisitos extrínsecos o exteriores tendientes a llenar altas finalidades de orden social. En el caso de las sociedades anónimas, en general, el interés público puede encontrarse comprometido bajo esa forma de organización. En el caso de las empresas editoras, en particular, para hacer efectiva la responsabilidad en que puedan incurrir los que abusen de la libertad de imprenta. Pero nunca podrá decirse, con acierto, que todos estos requisitos atacan la libertad de imprenta en sí misma; que implican una censura en el sentido amplísimo que le daba al concepto el señor Senador Tiscornia en la sesión pasada. Tanto después de sancionada esta ley, como ahora mismo, se podrá publicar el pensamiento del autor en la forma que éste mejor entienda, sin que se vea sometido a ningún requisito previo, a ningún examen previo, a ningún depósito de carácter coactivo, como lo dice expresamente el artículo.

Los requisitos que ahora se exigen, son para hacer efectiva la responsabilidad. Todas estas disposiciones de la ley no hacen otra cosa que traducir el concepto inspirador de todos los proyectos, del proyecto originario del Poder Ejecutivo y del proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes: conciliar la libertad necesaria con la represión indispensable, asegurando ésta sin destruir aquélla. Y es indiscutible —por ser evidente— que para lograr esa finalidad hay que encauzar el derecho en determinadas normas, aun cuando sólo sea para hacer efectiva la responsabilidad; porque si se pretendiera que es censura la simple reglamentación que exige el artículo 3.o o las disposiciones del artículo 5.o, no se podría manifestar de ninguna manera la actividad reglamentaria que la propia Constitución indica en el artículo 28 para asegurar la responsabilidad de aquellos que hubieran incurrido en exceso.

Por otra parte, señor Presidente, tendríamos que admitir que para el caso de los delitos de imprenta basta la legislación ordinaria que existe para toda clase de delitos; que los delitos de imprenta no pueden ser objeto de una ley especial, distinta de las disposiciones que rigen los delitos comunes, porque toda disposición particular, por el solo hecho de serlo, enderezaría a restringir el ejercicio del derecho en estado absoluto, con normas de excepción.

Sin embargo, es una verdad inconcusa, demostrada por la práctica legislativa de todos los países, —que los delitos en materia de imprenta, han exigido y exigen siempre una reglamentación diferente,— lo que quiere decir que la especialidad de la materia exige en este caso un tratamiento especial.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Puedo continuar, señor Senador? ¿Terminó?

SEÑOR BADO. — Sí, señor. Gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador Bado saca la cuestión de su cauce y la lleva a una situación completamente distinta de la que yo la coloco.

En esta cuestión hay dos faces: la faz amplia y general establecida en el artículo 28 de la Constitución y la faz de cómo se puede ejercitar ese derecho.

El señor Senador Manini Ríos me decía que la ley se inspiraba en la reglamentación de ese artículo 28. El señor Senador Otamendi, dice que no.

SEÑOR OTAMENDI. — Digo que sí.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Senador: usted sostiene que este proyecto de ley está de acuerdo con la Constitución.

SEÑOR OTAMENDI. — Que está de acuerdo con la Constitución y es reglamentario del artículo 28, cuando establece que no hay censura previa, pero que el autor del escrito es responsable de acuerdo con la ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Es una cosa completamente distinta, señor Senador.

Este proyecto de ley, según lo entiende el señor Senador...

SEÑOR OTAMENDI. — También yo entiendo que es así, que la expresión...

SEÑOR TISCORNIA. — ... está basado en tres puntos fundamentales.

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame.

SEÑOR TISCORNIA. — Deje que complete mi pensamiento.

El señor Senador dice que este proyecto de ley se basa, primero, en la plena libertad para emitir el pensamiento; segundo, en la plena responsabilidad, y, tercero, en que haya penalidades efectivas. Yo lo que digo es que por este proyecto no hay plena libertad y voy a demostrarlo, si me deja concluir, de un modo palmario.

Plena libertad no hay, porque el artículo constitucional dice: "Es enteramente libre la emisión del pensamiento", y por el proyecto resulta que no es enteramente libre. No es enteramente libre según el proyecto, porque se exige que la emisión del pensamiento se haga en un periódico autorizado.

Ahora yo voy a demostrar que esta autorización no es tan simple como lo indica el señor Senador Otamendi, sino que tiene requisitos y exigencias, que colocan a quien va a conceder la autorización en la situación de negarla o concederla.

El artículo 3.o oque se invoca dice: "El Ministerio de Instrucción Pública dentro de las 24 horas de presentada la declaración deberá entregar o enviar por comunicación telegráfica o postal recomendada la constancia de la aceptación o no aceptación en los casos previstos en los artículos 5.o y 29".

Quiere decir, que además del registro se necesita que el responsable gerente o redactor llene las condiciones del artículo 5.o y no esté en el caso del artículo 29.

Yo voy a decir ahora, en qué consisten esas exigencias y se va a pasmar el señor Senador Otamendi de que en la aparente ambigüedad haya formas concretas que autorizan al Poder Público a negar la autorización de la publicación.

El artículo 5.o se refiere a las condiciones que debe tener cualquiera de los dos responsables. Supongo que esto no envuelve absolutamente ningún propósito de hacer pasar como si no existiera esta disposición.

El señor Senador Otamendi se refiere al artículo 3.o y yo le digo: no, no es el artículo 3.o sólo; sino también el 5.o que se refiere al artículo 70 de la Constitución interpretado por el autor del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Y ahora vamos a ver lo que para mi es una enormidad.

Dice el artículo 5.o. "Tener por lo menos 21 años para poder ser redactor o gerente responsable y **no hallarse en ninguno de los casos que determina la suspensión de la ciudadanía de acuerdo con el capítulo 3.o sección tercera de la Constitución.**"

Quiere decir que la edad es uno de los requisitos, pero los otros requisitos son los que están determinados en el artículo 70 de la Constitución, que se refiere a los casos en que se suspende la ciudadanía.

Esos casos son ocho. No voy a mencionar los ocho, pero sí, voy a mencionar aquellos que se refieren al caso en que queda a merced de quien concede la autorización, apreciarlo de un modo absolutamente personal.

Esos casos son: por formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.

Dice el 80: "por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley, de acuerdo con el inciso 7.o del artículo 68."

Quiere decir que el Poder que va a conceder la autorización es quien tiene la facultad de resolver si el caso es presentado como Gerente o como Redactor ejercita actividades deshonrosas. Pero la interpretación más grave se la dá el comentario de este inciso: Lo más grave, porque dice: "un redactor responsable o un gerente deben estar equiparados a un ciudadano independiente, sin tachas políticas y desde luego apto física y espiritualmente, sin lo cual mal podrá asumir responsabilidad plena ante la justicia penal."

Quiere decir, que hay un elemento subjetivo para apreciar; si la persona que se presenta como gerente o redactor responsable es realmente un digno ciudadano a juicio del que ha de conceder la autorización.

Porque hay ésto, señor Presidente: es tan contradictoria la ley, que si por el artículo 1.o dice "quedá enteramente libre la emisión del pensamiento", enseguida agrega: "de acuerdo con los límite etassllbecidos en la Constitución, en la ley." Pero ¿si la Constitución no establece límites de ninguna clase? Por el contrario; garante este derecho individual de una manera absoluta al decir que es enteramente libre. Luego, la ley no puede decir que no es enteramente libre.

La Constitución en ese artículo 28 no hace limitación de ninguna clase, y si bien es verdad que todo derecho individual puede ser reglamentado, es natural que la reglamentación, en ningún caso, puede anular la facultad que se garan-

te. No podría por vía reglamentaria irse en contra del precepto que se reglamenta.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿El señor Senador es partidario o contrario del artículo 70 de la Constitución?

SEÑOR TISCORNIA. — Me parece muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Si le parecen muy bien todas esas condiciones para traer aparejada la pérdida de la ciudanía...

SEÑOR TISCORNIA. — Suspensión.

SEÑOR OTAMENDI. — ... suspensión de la ciudadanía ¿le parece a usted excesiva la pérdida de esas condiciones para no conceder que sea redactor responsable de un diario?

SEÑOR TISCORNIA. — Me parece que eso es ir muy allá.

SEÑOR OTAMENDI. — Si usted considera como bueno lo más que por esas causales pueda suspenderse la ciudadanía ¿cómo ha de considerar malo y peligroso que por esas mismas causales no se autorice a un individuo a ser redactor responsable de un diario? Yo no sé si me he expresado con claridad.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite el señor Senador Tiscornia?

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Senador Tiscornia, en su brillante exposición, lleva el razonamiento a extremos que lo ponen fuera del propio texto a que quiere remitirse.

El señor Senador Tiscornia vuelve a insistir sobre la circunstancia de que, en mérito a este proyecto de ley que se discute, quedará librado al Poder Administrador el apreciar si aquel que quiere manifestar su pensamiento por medio de la prensa, está en las condiciones a que se refiere al artículo 70 de la Constitución de la República: si puede obrar libremente, si ejerce actividades deshonrosas; si forma parte de asociaciones que tienden por la violencia a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, etc.

Bien, señor Presidente: yo insisto en lo contrario de lo que manifiesta el señor Senador. No existe tal facultad.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a poner un caso para que el señor Senador lealmente me lo conteste.

SEÑOR BADO. — Permítame que desarrolle todo el pensamiento, y verá en qué consiste la objeción.

SEÑOR TISCORNIA. — El caso que voy a plantearle al señor Senador va a servir para aclarar.

Mañana se presenta como Gerente responsable de un diario el señor Natalio Botana, nombre muy común, del cual se ha hablado mucho. ¿El señor Ministro, la autoridad encargada de conceder la publicación, lo hará? Yo le pido lealmente al señor Senador Bado que me conteste.

SEÑOR GONZALEZ. — Allá el Ministro.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor; nosotros no tenemos que ir a preguntarle al Ministro, sino que tenemos que preguntarnos entre nosotros para saber cómo vamos a dar nuestro voto.

SEÑOR BADO. — Voy a contestar al señor Senador, siguiendo la línea de conducta que me había trazado, de colocarme en situaciones abstractas. Yo no tengo porque entrar a apreciar casos concretos, por muchas razones: porque carecería de los elementos necesarios para pronunciarme en esos casos que pudieran presentarse por vía de ejemplo; porque debemos tratar de normalizar atendiendo a situaciones generales; porque uno o dos casos particulares, cualesquiera que sean las conclusiones de su examen, nada significan.

En lo que insisto, señor Presidente, es en lo siguiente: que el artículo 70 establece que la ciudadanía se suspende en los casos que menciona, y que, en todos esos casos en los que está en riesgo el derecho máximo del ciudadano, cuál es el de participar en la gestión de la cosa pública, como elector, o como elegido, no se deja librado al arbitrio de ninguna autoridad pública, el determinar si la ciudadanía está en suspenso o si la ciudadanía está en ejercicio.

Quiero significar, señor Presidente, que en cada uno de esos casos, o están reglamentadas las condiciones — expresamente — por el texto constitucional, o el texto constitucional se remite a la reglamentación posterior de la ley.

El caso mismo que citaba el señor Senador, el relativo al inciso que establece que se suspenderá la ciudadanía por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, — agrega: que determinará la ley. Por tanto, ya tenemos un elemento de ilustración que no aparecía muy netamente destacado en el discurso del doctor Tiscornia; porque no es el Poder Administrador, repito, el que se pronuncia sobre si tal actividad es deshonrosa o no.

Para eso se requiere un pronunciamiento previo legislativo, que ha de aplicar, luego — en definitiva — el Poder Judicial, — y que hasta tanto se dicte esa ley no podrá haber quién determine que una profesión es deshonrosa para el que la ejerce habitualmente. En las mismas condiciones, no puede suponerse que la Constitución de la República haya dejado librado el ejercicio de la ciudadanía al arbitrio circunstancial de ningún Poder del Estado, en los casos de sujetos a quienes se les imputa el formar parte de organizaciones que tienden por medio de la violencia a destruir la nacionalidad.

Entiendo, señor Presidente, que esa parte del texto del proyecto, a que hacía referencia el señor Senador Tiscornia, reúne el máximum de las garantías posibles, desde que se remite a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución de la República, no para el caso especial que se discute, sino para el caso del derecho madre, se podría llamar, del ciudadano, cual es el ejercicio propio de la ciudadanía.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero entonces ¿qué explicación tiene esa afirmación hecha por el señor miembro de la Comisión informante de la Cámara de Diputados?

Voy a leer: "Las causales de inhabilitación que de una manera general se enuncian, pudieron ser especificadas para disipar toda duda. Pero se prefirió el método sintético de referencia a la carta, y ahora quedará claramente establecido en este episodio de la historia de la ley, que en punto de dignidad, un redactor responsable o un gerente, deben estar equiparados a un ciudadano independiente, sin tacha política y desde luego, apto física y espiritualmente, sin lo cual, mal podría asumir responsabilidad plena ante la justicia penal".

SEÑOR BADO. — Si me permite, recogiendo la pregunta formulada, interpreto que la aplicación que luce al pie del artículo o del proyecto, en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, no es otra cosa que la traducción de lo que acabamos de manifestar, o sea de que ser redactor o gerente responsable, se necesita no encontrarse o no haber incurrido en cualquiera de las causales que determinan la suspensión en el ejercicio de la ciudadanía, a cuyo derecho nos remitimos como tipo.

SEÑOR TISCORNIA. — Se dice lo contrario en el informe.

SEÑOR BADO. — No he tenido tiempo de meditar muy detenidamente sobre las palabras del informe.

SEÑOR TISCORNIA. — Sin embargo, es un caso especial "no es requerida la ciudadanía en estas actividades". La ley requiere ciertas condiciones personales mínimas al redactor o gerente para ser admitido como responsable de la fuerza de opinión que desata en el medio social, por lo mismo que ella puede aparejar ya una acción altamente benéfica, ya una perturbación delictiva y acaso sistemática".

"No es requerida nacionalidad determinada, ni ciudadanía legal. Pueden existir en el país y han existido, periodistas extranjeros sin carta de ciudadanía, que han escrito para nuestros connacionales o los de ellos, aun en su lengua, no castellana, en forma enaltecedora para nuestro medio cultural".

Como se ve está bien establecido.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero aclarar eso.

En el proyecto primitivo que presenté a consideración del Gabinete, se estableció lo siguiente, que fué motivo de críticas por parte de la prensa, y que fué modificado por el Gabinete: que para ser redactor responsable, respecto a este inciso 1.o, se necesitaba ser ciudadano uruguayo. Se me dijo: ¿por qué esta exigencia? Yo dije, porque se puede poner como redactor responsable a un extranjero que no tenga carta de ciudadanía, pero que tenga inhabilitaciones de tal naturaleza, como las que establece el artículo 70 de la Constitución, que en realidad no puede ser un redactor responsable. Entonces se modificó la redacción en el siguiente sentido: "Puede ser redactor responsable un extranjero o un uruguayo, siempre que no le comprendan los motivos de la inhabilitación de la ciudadanía que se establece en el artículo 70 de la Constitución.

De manera que la interpretación ajustada exactamente es la que le ha dado el señor Senador Bado. Por ejemplo, una persona que esté condenada a pena de penitenciaría, un extranjero que esté en la cárcel, ¿puede ser redactor responsable de un diario? Porque hay que partir de esta base, señor Senador Tiscornia: que siendo éste régimen de plena libertad...

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cómo va a ser de plena libertad si se le exigen condiciones que le impiden fundamentalmente que pueda emitir libremente su pensamiento?

Eso me hace acordar a un proyecto parecido presentado al Congreso Argentino: "se llama proyecto de amparo a la prensa".

SEÑOR OTAMENDI. — Ya incurrió en esa confusión en la sesión anterior el señor Senador Tiscornia, cuando estudió el artículo aquel que se refería a que el redactor responsable de un diario que fuera condenado por tres veces en el término de un año, dejaba de ser redactor responsable, y el periódico tenía que registrar a otro redactor, el señor Senador creyó que esa persona no podía emitir más su pensamiento, como simple redactor. Puede ser, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Como redactor responsable, no; por este proyecto jamás, en ninguna época, puede ser redactor responsable en el caso del artículo 29 del proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Mire, señor Senador; he dicho que este sistema es de plena libertad; que cada uno puede decir lo que se le dé la gana. Si usted me encuentra un solo artículo aquí que retacee eso, yo le doy la razón; sin previa

censura, cada uno dice lo que quiere, pero es responsable de lo que dice, y como tiene que existir la plena responsabilidad, no hay más que tres medios para conseguirlo: el sistema de la legislación belga, establece la responsabilidad escalonada; el sistema de la legislación francesa, y en parte la legislación italiana, que establecen el sistema de redactor responsable exclusivo. Por la ley francesa, el responsable de un artículo que aparece en un periódico, no es el autor: es el ciudadano redactor responsable de ese diario.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador ha de recordar cuál era la verdadera laguna de la ley francesa.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero terminar esta parte. Nosotros hemos tenido que tomar un sistema de responsabilidad que armonice con el texto constitucional nuestro, y la Constitución dice que "es responsable el autor, o en su defecto el impresor del periódico".

Nosotros hemos tenido que ajustar la disposición de la ley que establecía la responsabilidad en el texto constitucional diciendo: primero, que es responsable el autor de acuerdo con la Constitución. Si el autor no aparece o el periodista quiere guardar el secreto profesional, entonces el responsable es el redactor, y hay que rodear a esas personas de ciertas garantías, para que pueda ser efectivamente redactor responsable.

SEÑOR TISCORDIA. — Recuerde, señor Senador Otamendi la legislación ya mencionada.

Pero no recuerda la Constitución de Holanda que en el artículo 7.o reconoce la libertad de imprenta y prohibe la previa autorización para publicaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por el abuso, ni recuerda la disposición de Holanda...

SEÑOR OTAMENDI. — Pero, dígame, señor Senador Tiscornia: si no estableciéramos nosotros requisitos previos para el registro de la publicación, ¿puede hacerse efectivo el principio de la responsabilidad?

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Pero, cómo no!

SEÑOR OTAMENDI. — Supóngase usted que un diario pone como redactor responsable de su diario a un loco que está en el Manicomio, ¿cómo puede hacerse efectiva la responsabilidad de ese diario?

SEÑOR ANTUÑA. — Eso era precisamente lo que yo le iba a decir al señor Senador: la laguna de la ley francesa actual, que fué subsanada en la ley italiana vigente, consistía en lo que ellos llaman "l'homme de paille", es decir, el sujeto irresponsable, verdadero testaferro que asumía la responsabilidad del diario. Naturalmente, si era un hombre sin responsabilidad nunca se podía hacer efectiva la misma y, entonces, en la ley italiana moderna, en la ley fascista actual, patrocinada por Mussolini, se establece el mismo requisito, porque fué la única forma de poder hacer efectiva la responsabilidad.

SEÑOR OTAMENDI. — Y para evitar el testaferro, precisamente, es el inciso 2.o de ese mismo artículo 5.o, que dice que ese redactor, la redacción del diario...

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: la orden del día del Senado está sumamente nutrida; el despacho de los asuntos que figuran en ella se hace con una gran lentitud. Esta ley que se está discutiendo en estos momentos, hace ya tiempo que está en el Parlamento para su estudio y discusión y es además una ley necesaria para el país.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Por qué, señor Senador, es necesaria?

SEÑOR BUTLER. — Porque es necesario, señor Senador Tiscornia, que en vez de haber licencia para la expresión o emisión del pensamiento...

SEÑOR TISCORNIA. — Si nadie puede publicar nada.

SEÑOR BUTLER. — Se puede publicar, de acuerdo con la ley, todo lo que quiera el ciudadano, porque siempre que sea responsable de ello podrá encontrar órganos donde hacer esas publicaciones.

La ley no va a modificar en nada la situación actual. La no publicación de los artículos que se puedan escribir, la no emisión del pensamiento, dependerá, con el régimen que establezca esta ley, como con el régimen anterior, solamente de los directores o redactores responsables de los diarios y nada más. La ley no podrá modificarlo, absolutamente.

Pero, si me permite el señor Senador, voy a terminar, antes que sean las siete, haciendo la moción de orden siguiente: para que se prorrogue la sesión de hoy hasta terminar con la consideración de esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo preferiría, señor Presidente, que sesionáramos el viernes para seguir con la consideración de esta ley. Estamos en número justo: no se puede levantar ningún Senador de Sala.

SEÑOR HERRERA. — ¿Por qué no se queda el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Yo tengo que retirarme a las 7. Pero si se trata de quedarse, dígaselo a los que vienen aquí, se asoman y se van y nos obligan a quedarnos hasta las nueve de la noche.

Yo no voy a votar la prórroga de hora, porque cuando voto prórrogas me quedo, y si voto sesiones extraordinarias, asisto a ellas. Ahora, en cambio, no voto la prórroga porque me tengo que retirar a las siete de la noche.

SEÑOR OTAMENDI. — Entonces podría aceptarse la siguiente proposición: para que la sesión del lunes fuera de carácter permanente hasta terminar ese asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Mejor vamos a sesionar el viernes.

SEÑOR BADO.—¿El señor Senador no admitiría una proposición intermedia? Prorrogar la sesión hasta las siete y media, hoy, y volver a reunirnos el viernes para continuar con el debate.

SEÑOR ROSPIDE. — Si quedan con número, que se vote la prórroga. Yo tengo que retirarme.

SEÑOR MORELLI. — Yo también.

SEÑOR OTAMENDI. — Los señores Senadores Morelli y Rospide tienen que retirarse y nos vamos a quedar sin número para resolver.

SEÑOR HERRERA. — Quédese, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Por qué me voy a quedar si los que votan las prórrogas de sesión son los primeros en irse? Como tengo que irme, no voto la prórroga.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Rospide para que se sesione el viernes continuándose con la discusión de esta ley.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿El viernes? ¿Y por qué no mañana?

SEÑOR HERRERA. — Podemos seguir ahora.

SEÑOR OTAMENDI. — Podemos seguir ahora.

SEÑOR BUTLER. — Yo retiro mi moción y hago mía la del señor Senador Bado, para conciliar, para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

SEÑOR OTAMENDI. — Modificándola en el sentido de que sesione mañana jueves en vez del viernes.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo he propuesto el viernes.

SEÑOR BADO. — ¿El señor Senador Rospide tiene algún inconveniente en trasladar la sesión que proyecta para el día de mañana jueves? Porque conciliaría el interés de gran parte de los señores Senadores el sesionar mañana, jueves, en lugar del viernes, dado que este día es generalmente utilizado para trasladarse a campaña, por ser fin de samana.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no podré asistir mañana.

SEÑOR BADO. — Por eso es que preguntaba, al señor Senador, si no tenía ningún inconveniente, para saberlo.

SEÑOR ROSPIDE. — No podré asistir mañana.

SEÑOR GONZALEZ. — Ese no es un inconveniente. Yo hago moción, señor Presidente, si el señor Senador Rospide retira la suya, para que sesione mañana jueves, en sesión permanente, hasta terminar con esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una primera moción del señor Senador Rospide.

SEÑOR GONZALEZ. — Es a condición de que el señor Senador Rospide retire la suya.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo la retiro; pero debo advertir que mañana no podré asistir. Si voto la moción, es para venir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Rospide retira su moción?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Presidente, y deseo que tengan número. Yo no voto porque el jueves no puedo venir. Por eso hice moción para el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción del señor Senador González en el sentido de que se celebre sesión mañana, jueves, continuándose con la consideración de este asunto.

SEÑOR MORELLI. — Se podría votar la moción en el sentido de sesionar mañana, y, si no hubiera número mañana, hacerlo el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — ¡Cómo no va a haber número! Es inconcebible, señor Presidente, pensar que el Senado esté votando sesiones extraordinarias y que no haya número para sesionar. Me parece que es una corruptela que hay que cortar. No es posible pensar eso, señor Presidente, cuando tenemos una orden del día tan copiosa, que avergüenza que no se resuelvan los asuntos por falta de asistencia de los señores Senadores.

SEÑOR ROSPIDE. — Ayer la Asamblea estaba citada para las 11 de la mañana y tuvimos que estar llamando y pidiendo por favor a los señores Senadores, desde las 11 hasta las 12, para que asistieran.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Fué afirmativa mi moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó. Se va a votar la moción del señor Senador González para que el Senado celebre sesión mañana jueves, continuándose la discusión de esta ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente...

Yo formulé moción en el sentido de que se prorrogue la hora de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pasado la hora.

SEÑOR BADO. — Pero yo la presenté en tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

El Senado ha quedado sin número, señor Senador.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

32.ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 20 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

A las 17 horas y 25 minutos entran a sala los señores Senadores **Accinelli, Cabrera, Ferreiro, González, Herrera, Hughes, Morelli, Otamendi, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **García.**

Con aviso, los señores Senadores: **Canessa, Manini Ríos, Rospide, Sáez y Santos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Demicheli, Gómez, González Arce, Ghigliani, Jude, Patrón, Puyol y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay asuntos entrados, ni número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso. .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua jane o similar, cresilato u otro producto similar, cepillos para piso (con mango), cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, carreteles hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.2-5007-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudos de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuellos, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozos de 20 y 15 m|m. con destino a Talleres para la confección de ponchos y capotes para el Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1935 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn 29-4936-v.jl.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1935 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.28-4922-v.jl.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4843-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4844-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-4845-v.jl.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 500 tambores de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl 4-5077-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyese necesario. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.22-4726-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un montacargas eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.28-4924-v.jl.8.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.3-5033-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26988

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4806-v.jl.11.

ACTA N.o 26975

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernándo A. Estapé, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles y especialmente yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4714-v.jl.9.

ACTA N.o 26968

Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



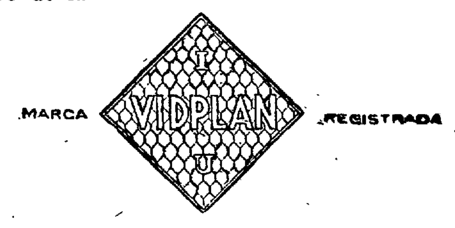
BLANCO Y NEGRO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4665-v.jl.6.

ACTA N.o 27007

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4949-v.jl.15.

ACTA N.o 27008

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NIEVELUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cristalería y vidriería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4950-v.jl.15.

ACTA N.o 27010

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Henry C. Stephens Limited", establecida en Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4941-v.jl.15.

ACTA N.o 26997

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cockshutt Plow Company, Limited, de Brantford (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4942-v.jl.15.

ACTA N.o 26998

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4943-v.jl.15.

ACTA N.o 27000

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA POPULAR"

para distinguir cervezas y bebidas denominadas extracto de malta, clases 2.a y... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-4944-v.jl.15.

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

G. Moussion. Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
DE L'AMERIQUE DU SUD

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

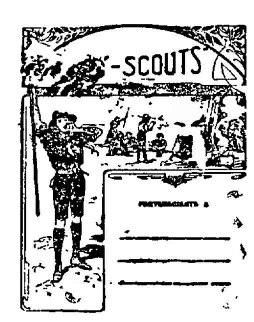
"914"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 26984

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Máximo Cuesta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4808-v.jl.11.

ACTA N.o 26986

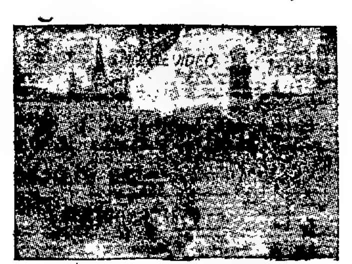
Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eliseo y Ernesto Cabrera, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4809-v.jl.11.

ACTA N.o 26976

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4810-v.jl.11.

ACTA N.o 26987

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4805-v.jl.11.

ACTA N.o 26982

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Gómez y Piñeyrúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-4791-v.jl11.

ACTA N.o 26990

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4820-v.jl.12.

ACTA N.o 26989

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4819-v.jl.12.

ACTA N.o 26992

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMPADOUR NOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4852-v.jl.12.

ACTA N.o 26993

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORRIENTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4853-v.jl.12.

ACTA N.o 26974

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Roger Balet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"DOS MUNDOS"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4838-v.jl.12.

ACTA N.o 26967

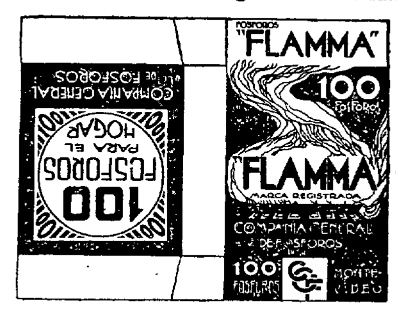
Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"MATAFLI"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4818-v.jl.12.

ACTA N.o 26966

Montevideo, Junio 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOMADOR"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-4817-v.jl.12.

ACTA N.o 26999

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósporos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4926-v.jl.13.

ACTA N.o 27001

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattia, Aniello D'Amato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4927-v.jl.13.

ACTA N.o 27002

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Casaravilla y Pijuan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4928-v.jl.13.

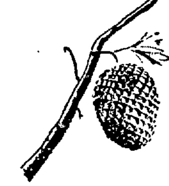
ACTA N.o 26996

Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WASHINGTON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

ACTA N.o 26994

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores José Pardo, Ricardo Pardo y Antonio Souto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GRAN PANIFICACION Y



CONFITERIA DEL PIÑON

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-4889-v.jl.13.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27012

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROMO - NERVACIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 27011

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASODERMA"

para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26978

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Coast Borax Company, una corporación del Estado de Nevada, con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estado de Nueva York, y Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BO RAXO

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador y el baño). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4762-v.jl.10.

ACTA N.o 27003

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Diamalt

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-4929-v.jl.13.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

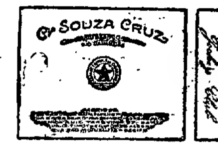


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GITALBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 26985

Montevideo, Junio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4807-v.jl.11.

ACTA N.o 26981

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CLYTON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4790-v.jl.11.

ACTA N.o 26961

Montevideo, Junio 12 de 1935. — Con esta fecha A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca



"GURY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-4816-v.jl.12.

ACTA N.o 26983

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4755-v.jl.10.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 26972

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, en representación de la Compañía "Howeyy y Company Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AQUACIDOX"

para distinguir artículos de la clase 11.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-4705-v.jl.8.

ACTA N.o 26977

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4804-v.jl.11.

ACTA N.o 26973

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VETERAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4722-v.jl.9.

ACTA N.o 26980

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STROMBER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-4789-v.jl.11.

ACTA N.o 26979

Montevideo, Junio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MULTIBESTOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.24-4763-v.jl.10.

ACTA N. 26969

Monevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grases no comestibles, lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-4703-v.jl 8.

ACTA N.o 26995

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael D. Millot, apoderado del señor Daniel V. Millot, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.27-4862-v.jl.13.

ACTA N.o 26970

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALOV"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-4761-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen", llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4943-v.jl.22.

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

ACTA N.o 4206

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.14-4535-v.jl.6.

ACTA N.o 4207

Montevideo, Junio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Horno vidriera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4673-v.jl.12.

ACTA N.o 4209

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Higienus" para la desinfección desodorización de los water closets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.20-4674-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumplen regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4948-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo arreglo en la memoria descriptiva particular, para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio próximo, a las diez horas y media.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4872-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de caños de plomo para la contrucción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-4958-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de materiales destinados a la conservación de la carretera de Canelones al paso de La Cadena.

Pliego de condiciones en esta Secretaría. Apertura de las ofertas: el día 16 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-4985-v.jl.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935 — La Dirección.
$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAYMUNDO IMBRIACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 618, y doña VIOLETA CORTAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3803-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATEO ABENANTE, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colonia 830, y doña DOROTEA FRANCISCA GARLAND, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3760-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MURILLO, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1426, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 63 años, viuda, oriental, domiciliada en Maciel 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO SEVERIO de 33 años, soltero, comprador, argentino, domiciliado en Rincón 535, y doña MATILDE LUCIA BOTANA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3759-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERSA, de 21 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Misiones 1266, y doña MARIA CIZMAZIJA, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3815 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1035, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WIEHL, de 25 años, soltero, empleado, mexicano, domiciliado en Sarandí 466, y doña ZULMA LENTULUS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
3816 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OXLEY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Misiones 1264, y doña DOLORES ALBORNOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3797-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORIANO, de 29 años, soltero, empleado, turco (ciudadano legal), domicilia-

do en Maciel 1389, y doña ELISA BALAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3770-v.jl.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GINO ROSSI, de 49 años, soltero, abogado y contador público, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ANITA MARIA BANNON de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3802-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Reconquista 738, y doña RAQUEL ANDREA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3773-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLOVIY, de 23 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA PAULA NAVAS, de 22 años, soltera, oriental, domicilidaa en Julio H. y Obes 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3774-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REFFINO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1512, y doña MARIA JULIA VARESINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3811-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRESEDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ASTREA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3812-v.jl.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FEIJOO, de 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rondeau 1438, y doña PAULINA MARGARITA TROYA, de 42 años soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3765-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARNITANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1489, y doña NATIVIDAD MARIA BONO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3818-v.jl.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GARBINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1479, y doña IVA RUTH ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3752-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL PORTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1243, y doña CLARA CAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3810 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ADOLFO SCHWENDNER, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 2171, y doña ILDA OFELIA CASTELLI SEOANE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3811 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2310 (bis), y doña BENITA ZUGASTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3807-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERELIS WAINER, de 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en San Martín 2430, y doña EIDA FLEISMAN, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3757-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO UMPIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MONTENEGRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3787-v.jl.9.

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMITERIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3788-v.jl.9.

En Colón y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMET, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA ROSA BURASTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3789-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GALLEGOS, de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en C. Miró 2920, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3820-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD WILLY MEIERL, de 26 años, soltero, músico, alemán, domiciliado en Mentana 3986, y doña TEODORA HERRERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Mentana 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3821v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FRUGONI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Raña 36, y doña ROSA CULAZZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Raña 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3822-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BASSANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L Forteza 2367, y doña HAYDEE ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3823-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES MALEZIAN, de 35 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña AGAVNI NERSESIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3824-v.jl.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cabrera 3484, y doña MARIA ELENA ARRIETA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3825-v.jl.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CLEMENTE FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala 4283, y doña MARIA AURORA GAMARRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Lasala 4283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3808-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHIK HAROUTUNIAN MURADIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Cardal 3418, y doña SRPUHI APARIKIAN, de 22 años, soltera, armenia, domiciliada en Cardal 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3809-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BURGUEÑO LAUREIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3421, y doña GILBERTA FIERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Eguren 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3810-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIRGINIO FERRAZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 17, y doña JOVA MENDOZA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3779-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3584, y doña EMA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3780-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALENTIN SOSA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3916, y doña FERMINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3781-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MIGLIETTI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Abella sin número, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abella 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3756-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADOR RUFFONI, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Dunat 47, y doña MARIA ANGELICA MUZZINI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Dunat 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3819-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BALEZTENA, de 32 años, soltero, empleado ciudadano legal, domiciliado en Peterva 60, y doña ELIDA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3804-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO CALZADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3318, y doña MARIA JOSEFINA CAMPONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3805-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAGLIA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chayos 2698, y doña MATILDE OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3806-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AMENGUAL, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Labandeira 3295, y doña VIRGINIA CLARA SALVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3826-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRISTOBAL MAGGI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2437, y doña ELBA ALBERTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3827-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537, y doña CRISTINA MIGONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3828-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HILARIO CAULA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Majestic 1770, y doña MARIA ESTHER DAISSON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3829-v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM REITER, de 36 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San Fructuoso 1549, y doña HENIA TORESCHREIBER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en San Fructuoso 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3830-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CASTRO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en H. Caridad 1485, y doña HAYDEE ROMA ROVATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3783-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO IGLESIAS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cufré 2664, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, español, domiciliada en Cufré 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3784-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIGUEROA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2855, y doña GABRIELA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3785-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI CRISTOFARO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2672, y doña AMANDA DOLORES VERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3786-v.jl.8.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio de 1año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BRADFOR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña ANGELA SAAVEDRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3831-v.jl.11.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 49 años, viudo, empleado policial, oriental, domiciliado en Vizcaya 791, y doña ROSALIA RUFINA VIEGAS, de 37 años, viuda, oriental domiciliada en Vizcaya 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3771-v.jn.6.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARREAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3727, y doña MARIA LUISA BULINE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3775-v.jl.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL RUMI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1465, y doña DORA SOIZA SHANONN de 19 años, soltera, oriental, domiciliado en Mercedes 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3753-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Rivera 2108, y doña ANA FUNICELLO, de 48 años, viuda, italiana, domiciliada en Rivera 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3772-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARTOY, de 40 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Charrúa 2088, y doña CLARA GRINFELD, de 37 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3754-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ OLASCUAGA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Chaná 2084, y doña ELIA AMILIVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3755-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IMBERT, de 21 años, soltero, militado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANTONIA HEGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3814 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO LAGOMARSINO, de 58 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña LEOPOLDA E. GARRIDO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3761-v.jl 6

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HAYWARD, de 29 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en avenida Brasil 2693, y doña IRIS STELLA SMITH, de 28 años, soltera, inglesa domiciliada en avenida Brasil 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.jl.10

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO A. DOS SANTOS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Herrera y Reissig 983, y doña DELIA GARCIA QUINTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Reissig 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3762-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOLETTO CARNEVALI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1720, y doña MARTHA BACIGALUPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3812 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS PERRONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1864, y doña ANGELA LEGGIARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813 (bis) v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] KAPICA, de [illegible] años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2679, y doña ANGELA MATTUBRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3798-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2432, y doña BENITA HERNANDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3799-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Defensa 2350, y doña REMIGIA VICENTA RODRIGUEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3800-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN de 24 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2107, y doña CONCEPCION CLUZET, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3782-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SEBE, de 28 años, soltero,

jornalero, español, domiciliado en Defensa 2375, y doña MARIA COLLAZO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3768-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 13.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUSIK, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1923, y doña CLARA SPIGUEL, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuñapirú 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LOPEZ, de 35 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Río Janeiro 3926, y doña MARIA MERCEDES MEDRANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y pubilcado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION ESQUIVEL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 4125, y doña MARIA ELIDA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO S. DA SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Olivera 14, y doña CALISTA B. SUAREZ, de 32 años, soltero, oriental, domiciliada en L. Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3792-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Mármol 46, y doña ELENA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Mármol 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3793-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Ameghino 157, y doña ERCILIA MORENO LUCERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inelusa 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3794-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI-LACIO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4216, y doña MARIA IRMA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3795-v.jl.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. AREVALO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 54 b., y doña DIONICIA BRUN LARROSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3796-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 48, y doña SILVERIA DELIA FUENTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.jl.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOTTINI, de 75 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Carabelas 29, y doña TERESA COSTA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Carabelas 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ARZENI, de 49 años, divorciado, tapicero, italiano, domiciliado en Darwin 35, y doña MARIA PIETRUCCI, de 44 años, soltera, italia a, domiciliada en Darwin 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3814-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes ed Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIEL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4140, y doña MARIA MILLER, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.jl.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGNACIO ORDEIG, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5782, y doña HAYDEE REBOLLO DE ESTEBAN de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3815-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ROQUE SOFO, de 44 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Defensa 925, y doña ANGELA DE VIVO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3816-v.jl.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL ACOSTA TORRES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1512, y doña AMANDA CALLEJAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3817-v.jl.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON VARELA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Salto 1065 y doña JOSEFINA OGRIZEK, de 38 años, osltera, italiana, domiciliada en Rectificación Larrañaga 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3763-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HUGO SCHETTINI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spikerman 2214, y doña LUISA CAROLINA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.jl.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña ZOILA SILVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 8.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) $ 2.00 3767-v.jl.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRIEN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1194, y doña MARIA MARTINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3777-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BALDES, de 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nioclás Herre-

ra 4211, y doña CATALINA NIEVES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. Inspector General.

(Gratis) 3766-v.jl.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN DENIS, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 3990, y doña JULIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. Inspector General.

(Gratis) 3758-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5043-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico José Almandoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5044-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5045-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5046-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acuña a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Pacilio de Molinari o Teresa Pacilio de Molinari o María Teresa Pasiglio o Pasilio de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jl.4-5049-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lavalleja de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincn número 472, a deducirols en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 d e1935. — Patricio A. Pereira. Acnio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira. Ac-

$5.50 Jl.4-5050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vares, Manuel García o Manuel V. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Crespi de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

5.50 Jl.4-5052-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Pablo Felipe Puig Lujan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

5.50 Jl.4-5053-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cravotto de Di Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4977-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo F. Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-4968-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5021-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mauricio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.3-5022-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Márquez o Gustavo José Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.27-1893-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Justo A. o Justo Angel Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.25-4797-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.3-5025-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Folch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$5.50 Jl.3-5026-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan José Lamas, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Tuboras y José F. Jaso serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones y que se habilite el feriado a los efectos de que corra el término de éstas. Por lo tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Juan José Lamas". — Montevideo, Mayo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.1.o.4970-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Deburmiga o Bórmida o Deburmida o De Burmida o Debermida de Petronio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Monteruno, Actuario.

$4.50 Jl.3-5030-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por decreto de fojas noventa y tres, dictado con fecha veintiuno del corriente mes se ha fijado el día treinta y uno de Julio entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a sus efectos. — Durazno, Junio 26 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.2-5015-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Isabel o Isabel Margarita Goyén de Boero y de Francisco Luis Boero Goyén, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Nota: Se hace saber que a los efectos del emplazamiento y esta publicación se habilitó la próxima feria. — Sarandí del Yí, Junio 27 de 1935. — Marcelo Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5037-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 28 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.3-5039-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Pereyra o Manuel Pereyra Villagrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.4-5082-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Sinforoso y Máxima Barcia, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.14-5083-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de Mondragón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935 — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.4-5084-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Cantoni de Sampietro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.25-4793-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

De conformidad con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernardo Vidart o Bidart y Juana Zusanne o Susana o Suisán, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en las mismas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria menor a los fines de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-5085-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comer-

cio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementino Agapito Tapia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5040-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Valentina Olivera de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5041-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Onofre Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.3-5028-vj.l.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Aiscar de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Jn.26-4826-v.jl.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Verdino o Pedro Francisco Verdino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado manor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jl.3-5031-v.jl 13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Clara de Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-4987-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ladislao Sellanes, María Ester Sellanes de Figueroa y María Ester Figueroa Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Jn.27-4891-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana o María Juana Goyenola de Pascual, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.4-5078-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Mendizábal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.4-5079-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Remates Judiciales

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 13 de Julio, a las 17 horas (5 horas p. m.), con habilitación de la feria menor, todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el almacén sito en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes. Autos caratulados "Juan C. Lucchetti. Quiebra". Decreto del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.
Venta sin base y al mejor postor.
$5.40 Jl.4-5060-v.jl.13.

GUALBERTO BARBOT
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175 Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riveros, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Este, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sudeste, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.23.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Celia Agustina González, se hace saber que el día 22 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Fco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1335, señalada con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor don P Montagne de 20 de Enero de 19[illegible] de un área de ciento treinta y tres [illegible]áreas 299 m c., lindando al Norte, con la fracción 3 de Teo-

doro O. González, en parte servidumbre por medio, al Este, con la fracción número 9 de Federico González; al Sur, con el arroyo Mahoma, y al Oeste, con las fracciones 2 y 7 de Máximo y Basilio J. M. González respectivamente. 2.o Un terreno con su edificio y demás mejoras que es parte del solar número 4 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano de 28 de Octubre de 1921, levantado por el agrimensor don P. Montagne, compuesto de 480 metros 32 d. c. lindando al Norte, con el lote número 2 del mismo plano, adjudicado a Basilio J. M. González; al Sur, con los solares 2 y 3 de la misma manzana; al Este, con el solar dos, y al Oeste, la calle Plata, por donde el edificio tiene el número 720, empadronado con el número 2499. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles, deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 20 de 1935. —Juan A. Abó, Actuario.

$40.50 Jn.22-4745-v.jl.11.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini; al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira); por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez; por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova; por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales; por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués; J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio; por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo; por el Sud, con Pedro Macedo; por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone; por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea; por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430, entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martilelro don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Florida, don Angel Mario Enciso, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve pesos el millar, o sean, seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; y 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuatran, siendo de su cargo los gastos de transporte. Se hace saber que a los efectos de este remate ha sido habilitada la feria menor. — Santa Lucía Chico, Junio 15 de 1935. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$22.00 Jn 20-4683-v.jl.5.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 43 caratulado "Manuel G. Minetti contra Mariano Carrió. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Julio, de diez a once de la mañana y en el local donse se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina impresora marca "Miller Richart" Edimburgh y London, completa, en 800 pesos; seis burros dobles, de madera, 60 pesos; un burro sencillo, 5 pesos; treinta y seis cajas con tipos diversos, 288 pesos; una mesa para galeras, de madera, 12 pesos; una mesa de madera con tapa de zinc, 4 pesos; un lote de cuadrados, interlíneas e imposición de hierro, en seis pesos; catorce galeras de zinco, pesos 1680; dos volanderas de zinc, 3 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$18.00 Jn.1.o-4993-v.jl.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Po rdisposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente número 44, caratulado "Manuel G. Minetti contra Mariano Carrio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 13 de Julio entrante, de diez a once de la mañana y en el local donde se encuentran depositados, calle Sarandí número 1177, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos cajas con tipos, común, cuerpo diez, veinte kilogramos, tasadas en 18 pesos; una caja ídem Victoria, diez kilos, 9 pesos; una ca-

ja ídem, cuerpo 24, veinticinco kilos, 22 pesos 50 centésimos; diez kilos interlíneas surtidas, 12 pesos; diez kilos lingotes surtidos, 12 pesos; diez kilos composición de hierro, 12 pesos; una mesa componer, grande, con cajones, 10 pesos; un motor eléctrico marca "Marelli" y accesorios, 4 H. P., 140 pesos; veinte kilos cuadrados surtidos, 24 pesos; tres cajas con tipos titular, treinta y seis kilos, 90 pesos; cuatro ramas de hierro, 8 pesos; un lote cuñas y llaves correspondientes. pesos 7.50; mil ochocientos gramos rayas de bronce, surtidas en pesos 5.40; diez kilos rayas de antimonio, surtidas, 30 pesos: dos kilos rayas de bronce, de dos puntos, 7 pesos; diez kilos adorno de linotipo, 40 pesos; una mesa chica, de madera, pesos 1.50; cuatro volanderas de zinc, 6 pesos; seis galeras de zinc, 9 pesos; un componedor, pesos 4.50; un aparato para galeras, 5 pesos; veinte galeras de madera, 20 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el cinco por ciento de comisión al rematador. — Paysandú, Junio 22 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.00 Jl.1.o-4994-v.jl.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro: que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio: al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m., con Juan Prat, y por el Oeste, en 1196 m. con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c., con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

COMERCIALES

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarric. — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Salvador González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 1136, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1935. — Sebastián Cabrera. — Eleuterio Cabrera. — Salvador González.

$5.00 Jn.17-4594-v.jl.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del escribano don Enrique Sasso hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de recubrimientos metálicos situado en la calle José L. Terra 2126, que giraba bajo la firma de "José Uricchio y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don José Uricchio y desligado del mismo el socio don Oscar Rey. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1935 — José Uricchio — Oscar Rey.

$5.00 Jn.21-4689-v.jl.10.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se eefctuará el lunes 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Nombramiento de tres Directores: 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos: 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5071-v.jl.15

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Julio, a las 10 horas, en el local social, calle Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 31 de Junio de 1935; 2.o Designación de Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio: 3.o Designación de Síndico. — Montevideo, Julio de 1935.

$4.50 Jn.29-4939-v.jl.10.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura de 30 de Abril del corriente año, que autorizó el escribano doctor Jaureguiberry Lowry, inscripta al número 73, folio 234 vuelto, tomo 7.0 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el ramo de barraca, maderas y anexos, con domicilio en avenida San Martín 3374 y denominada "San Martín". Bases principales: Plazo: 6 años, pudiendo terminarse a los 2 o a los 4. Capital: 5.500.00, ya integrado en mercadería y dividido en partes y aportado en la forma que dicha escritura establece. Administración: señor Silberstein, exclusivamente. Reunión social: una vez anualmente, como mínimo. Balances: Julio y Diciembre. Utilidades y pérdidas: por mitad entre los dos socios. Fondo de reserva: 5 o|o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — M. Korniansky. — Pedro Silberstein. — Doctor M. Jaureguiberry Lowry, Escribano.

$7.00 Jl.4-5072-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5 00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiember de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5 00 Jn.29-4940-v jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor Orlando Boñanata toda la parte que le corresponde en el negocio de salón de lustrar y anexos, establecido en esta plaza, calle Misiones número 1443 A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1935 — Adolfo Panzetta — O Bonanata.

$5.00 Jn.24-4710-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia" haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935. — Nicolás A. Chaia — Natalio A. Chaia

$5 00 Jn.29-4955-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he prometido en venta a los señores Pedro Rebollo y María Sorgi de Barrachina el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Pereyra número 3186, y que gira bajo el nombre de "Farmacia Martínez Olascoaga", emplazando a los que tengan créditos contra la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en el expresado establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — J. Martínez Olascoaga.

$5.00 Jn.22-4746-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Jorba, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 2002, esquina Cubo del Sur, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Ramón Ordóñez

$5 00 Jn.21-4690-v jl.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Simonian el almacén de comestibles sito en la calle Heredia número 3981, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Daniel Sandjian.

$5.00 Jn.26-4855-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio R Vimercati la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar poseo en la calle Canelones número 1147, esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados — Montevideo, Junio 25 de 1935 — Cayetano M. Diacobo.

$5 00 Jn.26-4854-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a favor del señor Luis Anselmo el comercio que en el ramo de almacén y bar y bajo la denominación de "Provisión Renacimiento" tenemos establecido en la casa números 2674 al 2680 de la avenida Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), dentro del término legal. — Montevideo Junio 25 de 1935 — Aldo Tosi — Dante Tosi.

$5 00 Jn.26-4851-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas destiladas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina Doctor Vilardebó. Todas las cuentas a cobrar los acreedores deberán pasar por la casa de comercio de los señores Zunini, Magliaro y Compañía ("El Revoltijo"). — Salto Junio 18 de 1935 — Juan Peirano.

$5 00 Jn 26-4828-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores Leonardo A. Lucian y Raúl Joseph León Marie Delay han prometido vender al señor Domingo Loreto la empresa de cine sita en la ciudad de Santa Lucía, denominada "Lucian y Delay" A los efectos pertinentes, se cita a las personas que estén asistidas de algún derecho para que concurran con sus comprobantes dentro del término de veinte días, a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias) — Montevideo, Junio 24 de 1935 — Leonardo A. Lucian. — Raúl Joseph León Marie Delay — Domingo Loreto.

$5.00 Jn 26-4827-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Rabío, Sarandí 493, don Celestino Fernández ha prometido vender a don Guillermo Sotelo la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "2.a Cooperativa de Abasto", que tiene establecida en esta Capital, en la calle Dante 2198, esquina J. Paullier 1699. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — G Sotelo — Celestino Fernández.

$5 00 Jn.22-4721-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Alberti la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar, agencia de lotería y venta de cigarrillos tengo establecida en la casa número 1158 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo Mayo 29 de 1935 — José Codesal.

$5.00 Jn.19-4631-v.jl.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Isaac Chackiel y Jacobo Levi han prometido vender al señor Vladimiro Fischman el comercio que en el ramo de tintorería y lavado y planchado tiene establecido en la calle Rivera número 2073 bajo el nombre de "La Higiénica Uruguaya". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio de señor Fischman, calle Rivera 2074. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Israel Nemirovsky.

5.00 Jn.24-4757-v.jl.13.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 14 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 194.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 Jl.4-5076-v.jl.15.

LA CAJA OBRERA

DIVIDENDO PROVISORIO 5 o|o

Se hace saber a los accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1935. — La Gerencia.

$1.50 Jl.4-5088-v.jl.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la misma. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Delfín González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blas Basualdo número 3749, esquina República Francesa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Juan Rodríguez.

$5.00 Jn.20-4653-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender a Elías Hofstadter la carnicería denominada "Mercadito del Sol" sita en esta Capital, calle Bartolito Mitre esquina Baltasar Vargas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo Junio 12 de 1935. — Santiago Rilla.

$5'00 Jn 17-4609-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan Dionisio Fernández mi establecimiento comercial y fonda establecido en Masoller, 3.a sección de Rivera, quedando el activo y pasivo a mi cargo, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Masoller, Mayo 30 de 1935. — Julio Albistur (hijo). — Juan D. Fernández.

$5.00 Jn.20-4654-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad, en los ramos de café despacho de bebidas y restaurant bajo la razón social de "Cabrera y Velázquez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejo Cabrera. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio — San José, Junio 13 de 1935 — Alejo Cabrera. — Carlos Velázquez

$5.00 Jn.17-4604-v.jl.6.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Adolfo López el café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de sandwichs situado en la calle Pérez Castellano número 1501, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Junio 15 de 1935. — Cauci y Viapiana.

$5.00 Jn.21-4691-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo", un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado, y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12, en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636, de este Departamento. El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social de "Robaina, Scarenzio y Compañía", con domicilio en Ecilda Paullier, quinta sección judicial del Departamento de San José en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gustavo Mariño. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores de la mencionada sociedad deberán presentar sus cuentas en su domicilio y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 17 de 1935. — Gregorio Robaina. — Pío Scarenzio. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.22-4723-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Reinaldo Bianchetti el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de venta de aceites lubricantes tengo establecida en esta ciudad, en casa calle Julio Herrera y Obes número 1628, debiendo presentarse todos los acreedores con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1935 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jn.25-4801-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy. — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercado Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935 — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 12 de Julio, a las 15 y 30, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-5005-v.jl.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1934. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jn.29-4712-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Tramnero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935 — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5.00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público een general que he prometido vender al señor Juan Bonilla la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Fco Bauzá número 3551, esquina Presidente Oribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Pedro Castiglioni.

$5.00 Jn.21-4704-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercia", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Jesús Tasende la casa de comercio en los ramos de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Joaquín Requena número 1704, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Francisco Pazos. — José Pazos. — Jesús Tasende.

$5.00 Jn.20-4681-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que s eha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Manuel Suárez y Norberto Magadan, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 446, quedando el señor Norberto Magadan completamente desligado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Manuel Varela. — Manuel Suárez. — Norberto Magadan.

$5.00 Jn.20-4682-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Estado las maquinarias existentes en el negocio establecido en esta ciudad, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Junio de 1935. — Ambrosio Peñagaricano. — Leónico Herrera. — Juan J. Bellini.

$5.00 Jn.20-4658-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Hassan y Hovagimian" y que explotaba el ramo de provisión, establecida en la casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. A los efectos de la ley de 26 de Setiemebre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Alí Hassan. — Antonio Hovagimian.

$5.00 Jn.20-4645-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la sociedad "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas", con dirección, marca y firma "DAFU", el "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A." establecido en esta ciudad calle Rondeau número 1894. Los que se consideren a creedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala 1425, de 9 a 11 y de 14 a 16 — Montevideo, Junio 15 de 1935. — Juan José Victorica.

$5.00 Jn.20-4646-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que en esta fecha, ante el escribano don Conrado González Barbot, se ha procedido a la disolución parcial de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rozzolo Loro Piana y Compañía" en el ramo de fábrica de tejidos, separándose de ella la señora viuda y herederos del ex socio don Alberto Scarone, quedando a cargo de los demás socios el activo y pasivo. Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mercedes Claveré de Scarone. — Rozzolo Loro Piana y Compañía.

$5.00 Jn.19-4632-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Demichelis, Viacava y Compañía", compuesta por Pedro Demichelis, Víctor Viacava y Carlos Demichelis, retirándose el socio Víctor Viacava y quedando los restantes a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 3 de 1935 — Pedro B. Demichelis. — Víctor Viacava. — Carlos Demichelis.

$5.00 Jn.19-4630-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el primero de Junio corriente hemos comprado al señor Ernesto Lagrilla Irazú la empresa de panadería "El Globo", siendo el activo y pasivo a cargo del señor Ernesto Lagrilla Irazú y que la nueva sociedad se denominará "Labardín y Guipponi". Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a calle Belén 285, para pago de sus créditos. — Salto, Junio 1.o de 1935. — Exequiel Labarden. — Ramón Guipponi. — Ernesto Lagrilla Irazú.

5.00 Jn.20-4662-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS QUE ENFRENTAN EL EDIFICIO DEL GRANERO OFICIAL N.o 1.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la contrucción de las veredas que enfrentan el edificio del Granero Oficial número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Técnica del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 del día 19 de Julio de 1935. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5096-v.jl.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419, previo pago de $ 10.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer 27 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5110-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE ROTACION O ASCENSO PARA UN CARGO DE PARTERA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de rotación o ascenso para proveer un cargo de Partera de la Sala de Auxilios de Maldonado, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de las interesadas en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5111-v.jl.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRUEBAS DE MEDICO AYUDANTE

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer un cargo de Médico Ayudante del Servicio de Lactantes del Hospital Visca, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada Oficina hasta el día 31 del corriente, a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Diciembre próximo. — Montevideo, Julio 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.5-5112-v.jl.10.

MINISTERIO DE [illegible]

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4216

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAUL MANZONI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ejido 867, y doña IRENE SINFOROSA MARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3837-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Julio de laño 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAURICIO GARCIA, de 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELISA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3846-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BASILISIO TECHERA DE MELO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ramos 4062, y doña ROSAURA ANDRIETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciilada en Ramos 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Grafis — Conste — Bajac.

(Gratis) 3842-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Juloi del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD, de 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4115, y doña MARIA CELIA MAMBERTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3843-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 1 5horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN GENARO FERREIRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5007, y doña MARIA CELIA DENTONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3844-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENRIQUE PIÑEYRUA, de 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Constituyente 1891, y doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3845-v.jl.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LEIVA, de 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Victoria 1205, y doña ANA MARIA MANARA ROSSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereira 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3840-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN MOOR DAVIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3841-v.jl.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILMAR FERNANDEZ, de 33 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 708, y doña LUCIA LIBERATA MAUTONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4103 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3833-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERAFIN CANALE, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Aurora 319, y doña DIONISIA CHIAPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3834-v.jl.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COUSTAU, de 28 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado en Ascasubi 16, y doña ELIDA CARRICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SPUND, de 29 años, soltero, zapatero, austríaco, domiciliado en Doctor Pena 2458, y doña AUGUSTA WEISER, de 28 años, soltera, austríaca, domiciliada en Doctor Pena 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.jl.12.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAUANE, de 42 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado en Lacio 27, y doña MARIA CABRERA, de 41 años, viuda, española, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3839-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO MARTINEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1230, y doña MARIA ANTONIA LAMPES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3838-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.5-5101-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Beniamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135, en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo); en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuótas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construidas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA

JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1477, se va a proceder, por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos dieciséis, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros, formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinde y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República, uno, y otros, en el expediente número 479, y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl.5-5105-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo. — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935, a las 10 horas, en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo; 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredita su calidad de tales, condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Megirdih Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 28 de Febrero de 1934

Activo

Deudores varios	$	8.944.49
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	1.231.96
Banco de Londres y América del Sud	"	438.97
Letras a cobrar	"	1.886.90
Mercaderías en consignación	"	15.858.14
Cta. ganancias y pérdidas	"	39.720.46
	$	59.136.43

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva sobre mercaderías	"	2.924.36
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	36.212.07
	$	59.136.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4902. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Mayo de 1934

Activo

Deudores varios	$	8.944.49
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	1.231.96
Banco de Londres y América del Sud	"	438.97
Letras a cobrar	"	1.886.90
Mercaderías en consignación	"	15.858.14
Cta. ganancias y pérdidas	"	39.720.46
	$	59.136.43

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva sobre mercaderías	"	2.924.36
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	36.212.07
	$	59.136.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4901. — $ 4.00.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Agosto de 1934

Activo

Deudores varios	$	8.944.49
Menos:		
Reserva para deudores morosos	"	7.712.53
	$	1.231.96
Banco de Londres y América del Sud	"	438.97
Letras a cobrar	"	1.886.90
Mercaderías en consignación	"	15.858.14
Cta. ganancias y pérdidas	"	39.720.46
	$	59.136.43

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Reserva sobre mercaderías	"	2.924.36
Lamson Paragon (South America) Ltd. — Buenos Aires	"	36.212.07
	$	59.136.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4900. — $ 4.00.